AÑO CCIV.—NÚM. 253. DOMINGO 10 DE SETIEMBRE DE 1865. 16 CUARTOS.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..	Por un mes.....	1 escudo	200 milésimas.
	Por tres meses....	3	600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes....	escudos 400	milésimas.
	Por tres meses..	6	
	Por seis meses..	12	
	Por un año....	22	
ULTRAMAR.....	Por un mes....	3	
	Por tres meses.	9	
EXTRANJERO....	Por tres meses..	7 escudos	200 milésimas.
	Por seis meses..	14	400

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

San Sebastian 9 á las cuatro y veintiseis minutos.—«SS. MM. el Emperador, la Emperatriz y el Príncipe Imperial de Francia han llegado á esta ciudad á las tres de la tarde, habiendo sido recibidos en la estacion del ferro-carril por S. M. el REY.

S. M. la REINA con toda la familia Real esperaba en el primer tramo de la escalera de Palacio. La entrevista ha sido cordial y cariñosa. Esta noche á las nueve regresarán SS. MM. Imperiales á Biarritz.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

San Sebastian 9 á las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.—«SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.—SS. MM. Imperiales han salido á las nueve y treinta y seis minutos de esta para Biarritz.»

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El dia 31 del próximo pasado Agosto, S. M. el Emperador de los franceses se dignó recibir en el Palacio de las Tullerías, en audiencia pública de despedida y con el ceremonial de costumbre, al Excelentísimo Sr. D. Alejandro Mon, Embajador extraordinario y Plenipotenciario de S. M. la REINA nuestra Señora.

Al entregar sus recredenciales el Sr. Mon, dirigió á S. M. Imperial el siguiente discurso:

«Señor: Con el más profundo pesar debo despedirme de V. M., y al mismo tiempo vengo á expresarle mi viva gratitud por la benevolencia con que me ha honrado siempre, y sobre todo por las amistosas disposiciones que V. M. ha manifestado contínuamente hácia mi Soberana y mi país.

Gracias á estas disposiciones particularmente favorables de V. M., he tenido la satisfaccion de ver estrecharse y consolidarse las buenas relaciones entre España y Francia, sin que ni una nube haya venido á turbar su armonía; y tengo la dicha de añadir que durante el viaje de V. M. léjos de su capital he hallado en la Emperatriz Regente, con gran placer pero sin ninguna sorpresa, los mismos sentimientos respecto á mi país, y la misma benevolencia para su Representante.

Consideraré siempre como uno de mis más preciosos recuerdos la suerte de haber podido contribuir en algo á la consolidacion de esta feliz alianza, y ruego á V. M. crea que nunca cesaré de formar los más sinceros votos por la prosperidad de Francia y por la ventura de V. M. y de su dinastía.»

El Emperador tuvo á bien contestar:

«Agradezco en extremo los sentimientos que me expresais en el momento de vuestra partida: reconozco con placer que todos vuestros esfuerzos durante vuestra permanencia en Francia han tenido por objeto estrechar los lazos entre ámbos países. Estad, pues, persuadido del pesar sincero que aquí dejais, y recibid la seguridad de mis personales sentimientos de estimacion y de amistad.»

Acto contínuo, y con el mismo ceremonial público, fué introducido á la presencia de S. M. Imperial el Excmo. Sr. Marqués de Lema, quien tuvo la honra de entregar al Emperador sus credenciales de Embajador extraordinario y Plenipotenciario de S. M. la REINA nuestra Señora.

Al verificarlo el Sr. Marqués, pronunció el discurso que sigue:

«Señor: Tengo la honra de entregar á V. M. las cartas en que S. M. la REINA de España se ha dignado acreditarme en calidad de su Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de V. M. Imperial.

Encargado especialmente por S. M. de renovaros la expresion de su sincera amistad y de sus afectuosas simpatías, cumplo con el primero de mis deberes asegurándoos cuánto se interesa la REINA en la dicha de V. M. y en la de su augusta familia, asi como en la prosperidad de Francia.

Representante de una nacion á quien unen con este gran país tantos intereses, y los sentimientos de mutua estimacion que el progreso de los tiempos y la sabiduría de los Gobiernos no han hecho más que robustecer, me consideraré dichoso si mi respeto hácia V. M., mi solicitud y mi celo para mantener y estrechar entre dos pueblos vecinos buenas y útiles relaciones os parecen una nueva prueba de las disposiciones amistosas de mi augusta Soberana.

El cumplimiento leal de estos grandes deberes será de hoy más el fin de todas mis aspiraciones, y mi satisfaccion sería completa si lograra merecer por esta conducta la estimacion y la benevolencia de de V. M. Imperial.»

S. M. Imperial contestó en estos términos:

«Sr. Embajador: Siempre agradezco mucho los testimonios de amistad de parte de la REINA de España, y doy un gran valor á ver á España y á Francia dirigirse á un mismo tiempo hácia el progreso. Las dos naciones no tienen sino intereses comunes, y ninguna ambicion rival las separa. Nunca he tenido más que motivos para felicitarme de los Embajadores que han representado cerca de mí á la REINA de España; y si he sentido su cambio frecuente, por otra parte me he alegrado de la ocasion que se me ofrecia de conocer á los hombres distinguidos que honran á vuestro país. Estad, pues, seguro de la acogida que os espera aquí; hallareis á mi Gobierno siempre dispuesto á estrechar los lazos que unen á los dos países.»

El 7 del corriente, á las dos y media de la tarde, S. M. la REINA nuestra Señora, acompañada del Excelentísimo Sr. primer Secretario de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, tuvo á bien recibir en audiencia particular, en su residencia de Zaráuz, al Sr. Marqués Andrés Tagliacarne, el cual, préviamente anunciado por el Excmo. Sr. Introductor de Embajadores, elevó á manos de S. M. las cartas en que su augusto Soberano notifica á la REINA nuestra Señora haber tomado para sí y sus sucesores el título de Rey de Italia, y acredita á dicho Sr. Marqués en calidad de su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Al ejecutarlo, el Sr. Marqués dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA: Tengo la honra de poner en manos de V. M. la carta por la cual el Rey mi augusto Soberano os anuncia que en virtud de una ley aprobada por el Parlamento nacional, y que ha recibido su Real sancion, ha tomado para sí y sus sucesores el título de Rey de Italia.

Tengo asimismo la honra de presentar á V. M. las cartas que me acreditan cerca de vuestra augusta Persona en calidad de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

V. M. verá por estas últimas que el Rey anhela vivamente estrechar y robustecer los mismos lazos de verdadera amistad que han existido durante varios siglos entre la familia de V. M. y la suya.

El más vivo deseo del Rey y de su Gobierno es que se consoliden las mejores relaciones entre las dos Coronas y las dos naciones.

Me considero dichoso, Señora, al tener que ofrecer á V. M. en esta ocasion la expresion de los sinceros votos que el Rey y su Gobierno forman por la dicha de V. M., la felicidad de su augusta familia, y la prosperidad de esta noble nacion española, á la que Italia está unida por tantas simpatías y tantos intereses comunes.

Mi primer deber será tratar de hacerme digno de la mision que me está confiada; mi mayor ventura sería obtener en el desempeño de mi encargo la preciosa benevolencia de V. M.»

Y S. M. se dignó contestar:

«Sr. Ministro: Al recibir la carta del Rey vuestro augusto Soberano en la cual me participa que en virtud de una ley votada por el Parlamento ha tomado para sí y sus sucesores el título de Rey de Italia, y la que os acredita como su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de mi Persona, tengo un placer en manifestaros que yo tambien deseo estrechar los lazos de verdadera amistad que durante tantos siglos han existido entre su familia y la mia.

Agradezco sinceramente los votos que forma el Rey por mi felicidad, la de mi familia y la de la nacion cuya suerte me está confiada, y os ruego que le trasmitais en mi nombre los que yo á mi vez hago por la suya, la de su Real familia y la prosperidad de la nacion italiana.

En cuanto á vos, Sr. Ministro, no dudo que sois digno de la alta mision que os ha sido confiada por vuestro Soberano el Rey de Italia; y para desempeñarla cumplidamente como deseais, podeis desde luego contar con mi benevolencia y con la leal cooperacion de mi Gobierno.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Direccion general de Sanidad.—Seccion 2.ª—Negociado 2.º

Habiéndose declarado puertos súcios los de Valencia, Burriana (Castellon) y Cartagena (Murcia), como oportunamente se ha puesto en conocimiento de V. S., expidiéndose patentes súcias en muchos de los de Europa y del Asia menor; y siendo posible que en algun otro de nuestras costas se presente la funesta enfermedad que ha motivado aquellas severas pero justas medidas, he creido oportuno hacer que conozca V. S. el criterio legal que sobre la expedicion de patente tiene formado el Gobierno de S. M., para que V. S. á la vez trate de inculcar esas ideas en la Junta de Sanidad marítima de la provincia de su mando, y la haga entender las razones en que aquel se apoya, basadas tanto en la proteccion que debe concederse á los intereses comerciales y en el respeto que conviene guardar á las altas consideraciones internacionales, como en las no ménos preferentes y atendibles de la salud pública.

V. S. comprenderá la importancia de las cuestiones que se relacionan con la legislacion sanitaria, y la preferente atencion que la dedican los Gobiernos de todas las naciones, así como las tristes consecuencias que suelen producir, ya la negligencia administrativa en materia de esta gravedad, ó ya la práctica de un sistema poco franco que, ocultando la realidad de lo que existe por miras erróneas de pequeños, si bien atendibles intereses, fomentan el mal en su principio, sin obtener por eso el objeto que tal ocultacion encierra.

Estos errores llevan la desconfianza á los Gobiernos de otros pueblos, y conducen al inevitable fin de que por lo ménos se dude de la veracidad de la Administracion, y de que sean miradas con rigorosa desconfianza las procedencias de los puntos en que dichos errores se cometan; duda que es por sí sola suficiente para originar al comercio con el exterior los mayores y más trascendentales perjuicios, porque la consecuencia de ella sería la de no admitirse en los puertos extranjeros á libre plática los buques de patente limpia, toda vez que se diese lugar á la sospecha contra la Administracion que la expidió, y á la creencia de que se ocultaba un mal cierto, ya por morosidad, ya por no perjudicar á determinadas localidades.

Estas consideraciones de interés general para el país, unidas á las que se deben guardar recíprocamente los Gobiernos, han movido al de S. M. la REINA (Q. D. G.) para hacer á V. S. las precedentes observaciones, y prevenirle cuide de que se penetre esa Junta provincial de Sanidad de la conveniencia de que se anote en las patentes la menor alteracion sospechosa que sufra la salud pública; en la inteligencia de que por este método, si bien en el momento pudiera paralizarse en algo el tráfico y el comercio, produciria en cambio la confianza en las procedencias y el desarrollo natural en las relaciones con los demás países.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1865.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Minas.

Ilmo. Sr.: En vista de las demandas presentadas contra la Real órden de 30 de Noviembre de 1864, dictada con relacion al expediente sobre adjudicacion de un terreno en concepto de demasía á las minas *El General*, *La Rosa*, *La Memoria* y *Adelaida Ristori*, la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado ha informado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Seccion de lo Contencioso de este Consejo ha examinado las dos demandas, de que se acompañan copias, presentadas ante el mismo en 4 y 28 de Marzo último por el Licenciado Don Angel Barroeta, representante en la primera de Don Diego Salmeron Manrubia, Presidente de la Sociedad dueña de la mina titulada *La Rosa*, y en la segunda de D. Juan José del Olmo, con igual cargo en la Sociedad á que pertenece la mina *El General*, contra la Real órden de 30 de Noviembre de 1864, notificada respectivamente á los interesados en 2 de Febrero y 2 de Marzo siguiente, que declara nulo el expediente de adjudicacion de una demasía entre las minas *El General*, *La Rosa*, *La Memoria* y *Adelaida Ristori*, y manda sustanciarle de nuevo con arreglo á lo que disponen los artículos 15 de la ley vigente en minería y 20 del reglamento para su ejecucion.

Resulta de los antecedentes que adjuntos se devuelven, que hallándose concedidas ántes de regir la ley de 6 de Julio de 1859 las minas tituladas *El General*, *La Rosa*, *La Memoria* y la investigacion *Ultimo Suspiro*, hoy *Adelaida Ristori*, sitas en el partido de Berja, provincia de Almería, recurrió al Gobernador de la misma en 27 de Julio de 1863 D. Juan José del Olmo en solicitud de que se adjudicara en concepto de demasía un terreno realengo que existia entre las referidas minas, y que la adjudicacion fuera por líneas de contacto, al tenor de lo dispuesto en la ley de 11 de Abril de 1849, no obstante lo que estaba prevenido para el caso por la legislacion actual, en atencion á que cuando pudo solicitarse la demasía de que se trata no estaba cerrado el espacio que la formaba, ni lo estuvo hasta Junio de 1859, en que designó *El Ultimo Suspiro*, hoy *Adelaida Ristori*, la pertenencia que la fué demarcada en 12 de Febrero de 1860, por lo que debia atenderse al orígen del derecho adquirido:

Que habiéndose instruido el oportuno expediente, decretó el Gobernador en 1.º de Febrero de 1864 que se adjudicase la demasía indicada por líneas de contacto entre las mencionadas minas colindantes, de que se enteró á sus respectivos dueños, prestando estos su conformidad:

Que en 7 de Mayo del mismo año se practicaron las operaciones facultativas de demarcacion por líneas de contacto á las tres referidas minas, y en 2 de Agosto siguiente á la investigacion *Adelaida Ristori*, sin que en el acto se opusiera ninguno de los cuatro interesados; pero en 8 del expresado Mayo los representantes de las minas *La Memoria* y *La Rosa* acudieron al Gobernador quejándose del modo en que se habia verificado la demarcacion, si bien fué solo en el concepto de que el terreno se adjudicó por cuadrilongos, y de consiguiente sin guardar con exactitud las líneas de contacto:

Que en tal estado se elevó á V. E. el expediente habiéndose expedido en su vista la Real órden relacionada al principio, que ha sido reclamada por las minas *El General* y *La Rosa* en las dos actuales demandas.

Visto el párrafo tercero del art. 89 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, en que se dispone que cabe recurso por la via contencioso-administrativa para ante el Consejo de Estado contra las resoluciones finales concediendo ó negando la propiedad de minas, escoriales, terreros y galerías generales:

Considerando que la admision del recurso contencioso presupone, conforme al artículo citado, la existencia de expediente con arreglo á las prescripciones legales en la materia y resolucion final, otorgando ó negando las concesiones á que el mismo artículo se refiere:

Considerando que la Real órden que se impugna en la demanda es de mera tramitacion, y solo habrá en su caso términos hábiles para el recurso contencioso despues que se dicte resolucion definitiva sobre la adjudicacion de la demasía de que se trata en vista del nuevo expediente que deberá sustanciarse, y de las oposiciones que en el mismo pueden hacer los interesados, con arreglo al art. 15 de la citada ley y el 20 del reglamento para su ejecucion;

La Seccion opina que en el estado actual son inadmisibles las presentes demandas.»

Y habiendo resuelto S. M. la REINA (Q. D. G.) de acuerdo con el preinserto dictámen, se lo participo á V. I. de su Real órden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL, DICTADAS EN EL MES DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO.

Agosto 22. Real órden declarando sin efecto el nombramiento de D. Juan Saez y Madrazo para una plaza de Aspirante sin sueldo de este Ministerio, por no haberse presentado á tomar posesion de la misma.

Id. id. Id. nombrando para la anterior plaza á D. Jerónimo del Moral y Lopez.

Cuba.

Agosto 11. Real órden aprobando la sustitucion de D. Antonio Garcia Rizo, Administrador interino de Loterías, por D. Rafaél Carrillo y Albornóz, Jefe de negociado en la central de Aduanas, durante la ausencia de la isla en comision del servicio del citado Sr. Rizo.

Id. id. Id. dando conocimiento al Gobernador superior civil de la clasificacion de D. Lorenzo Fernandez, Contador de Hacienda de la isla.

Id. id. Id. aprobando las sustituciones acordadas por el Gobernador superior civil en la Contaduría de Hacienda durante la licencia en la Península del Oficial tercero de la misma D. Feliciano Mallen.

Id. id. Id. aprobando las id. en la Secretaría de la Intendencia durante la licencia en la Península de D. Manuel Romero Gonzalez.

Id. id. Id. declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Rafaél Saenz Santa María, Vista de la Aduana de la Habana, despues de cumplido el art. 33 del Real decreto de 15 de Julio de 1863.

Id. id. Id. nombrando para el anterior destino á Don Manuel Larios, Vista de la propia dependencia.

Id. id. Id. id. para la plaza que deja vacante Larios á D. Francisco Güell, que le sigue en la escala de vista.

Id. id. Id. id. para la de Güell á D. Valentin Pardo y Betancourt, id. id.

Id. id. Id. id. para la de Pardo á D. Pedro Apezechea, Oficial primero en dicha dependencia.

Id. id. Id. nombrando Oficial primero de Hacienda en la Aduana de la Habana á D. José María Melo, Oficial de igual clase en la Tesorería de Hacienda.

Id. id. Id. id. para el anterior destino á D. Manuel Segundo Alvarez, Oficial segundo en la Secretaría de la Intendencia, con arreglo al art. 23 del Real decreto de 15 de Julio de 1863.

Id. id. Id. nombrando para el anterior destino á Don Francisco Ortiz Leon, Oficial primero de Hacienda en la isla de Puerto-Rico, con arreglo á la regla 8.ª de la Real órden de 12 de Noviembre de 1863.

Id. id. Id. declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y con arreglo al art. 38 del Real decreto de 15 de Julio de 1863, á D. Félix María Callejas, Jefe de negociado de segunda clase en la Administracion central de Rentas y Estadística.

Id. id. Id. nombrando para el anterior destino á Don Joaquin C. Clairac, que ha disfrutado por más de dos años el sueldo inferior inmediato.

Id. id. Id. id. Jefe de negociado de tercera clase en la Administracion central de Rentas y Estadística á Don Adolfo Gasset, que ha disfrutado por más de dos años el sueldo inferior inmediato.

Id. id. Id. id. para el destino que deja Gasset de Oficial primero de Hacienda en la citada dependencia á Don José María Romero, que sirve en la Administracion de Rentas de la Habana, y como comprendido en el art. 23 del Real decreto de 15 de Julio de 1863.

Id. id. Id. nombrando Oficial segundo de Hacienda en la Administracion de Rentas de la Habana á D. Rafaél Torrespardo, Profesor de la Escuela teórico-práctica del cuerpo de Telégrafos, como comprendido en el art. 23 del Real decreto ántes citado.

Id. id. Id. id. á D. Ricardo Belmonte y de Cárdenas, Oficial primero de la Aduana de Huelva, para la plaza de Oficial segundo de Hacienda en la Contaduría, en virtud de permuta acordada en 18 de Junio último con D. Rafaél Conde Santeset.

Id. id. Id. id. Oficial tercero de Hacienda con destino á la Contaduría á D. Ignacio García, Oficial segundo de la Tesorería general de Hacienda de la isla de Puerto-Rico.

Id. id. Id. encargando al Gobernador superior civil que remita á vuelta de correo el escalafon de los empleados de Hacienda.

Id. id. Id. nombrando á D. Eustaquio de Ardanáz, Oficial tercero que era de la Contaduría de Hacienda de la isla, y comprendido en el art. 23 del Real decreto de 15 Julio de 1863, para la plaza de Profesor de la Escuela teórico práctica de Telegrafía eléctrica de la misma.

Id. 12. Id. aprobando la licencia de seis meses que para restablecer su salud en la Península habia anticipado el Gobernador superior civil á D. Francisco Durán y Cuervo, Rector de la Universidad.

Id. 16. Id. id. al Regente de la Audiencia trasladando á D. Manuel Antonio Palacio, Alcalde mayor del distrito de San Francisco de Puerto-Rico, á la Alcaldía mayor de Jesús María de la Habana, que resulta vacante por cesacion de D. Luis Massa.

Id. 17. Id. mandando despachar á D. José Manuel Blanco y Alfonso, Real confirmacion en el oficio de tasador de costas de Colón.

Id. id. Id. id. á D. Vicente Rodil en su oficio de Procurador de causas de la ciudad de Matanzas.

Id. id. Id. al Regente de la Audiencia de la Habana remitiéndole el título de Licenciado en Jurisprudencia expedido á favor de D. José Rafaél Izquierdo, á fin de que sea admitido al ejercicio de su profesion, conforme á lo prevenido en la Real órden de 2 de Diciembre de 1847.

Id. id. Id. al mismo id. el de D. Urbano Godoy y Alvarez, con el mismo objeto que el anterior.

Id. id. Id. aprobando el nombramiento de D. José María Castro y Hermida, propuesto como único opositor por la Sala de Gobierno, para un oficio de Escribano Real Notario de Indias, vacante en la villa de Guanabacoa.

Id. 22. Real órden dejando sin efecto los Reales decretos de 4 de Junio y 19 de Julio anteriores, nombrando y declarando cesante respectivamente á D. Francisco Lope de Lopez García en el concepto de Magistrado de aquella Real Audiencia, y que este interesado continúe siendo considerado como Ministro procedente de la de Santo Domingo y con residencia en aquella capital, con sujecion á lo prevenido en la Real órden de 3 de Mayo último y hasta la resolucion definitiva del Gobierno.

Id. id. Id. aprobando la agregacion á la Fiscalía de aquella Audiencia de D. Vicente Osés, Fiscal que era de la de Santo Domingo, con sujecion á lo prevenido en la Real órden de 3 de Mayo último citada en la anterior, y hasta la resolucion definitiva del Gobierno.

Id. id. Id. disponiendo, á propuesta del Gobernador superior civil, que D. José María de las Casas, Administrador central de Rentas y Estadística, sustituya al de la Aduana de la Habana D. José María Noguera durante la licencia que este disfruta por enfermo, y que reemplace á Casas en igual tiempo D. Juan Ariño, Jefe de seccion de la Direccion de Administracion.

Id. id. Id. declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda y con arreglo al art. 33 del Real decreto de 15 de Julio de 1863, á D. José María Heredia, Oficial primero de la Administracion central de Rentas y Estadística.

Id. 24. Id. al Regente de la Audiencia, promoviendo á D. Segismundo Carrasco y Moret, Alcalde mayor de Villa-Clara, de entrada, á la de ascenso del distrito del Norte de Matanzas, que resulta vacante por salida á otro destino de D. Federico Fernandez Vallin.

Id. id. Id. comunicando al Gobernador superior civil el Real decreto nombrando á D. Federico Fernandez Vallin Ministro del Tribunal de Cuentas de la isla, que desempeñó por más de dos años la Alcaldía mayor de Matanzas.

Id. id. Real órden al Regente de la Audiencia nombrando Alcalde Mayor de Villa-Clara, de entrada, á Don Juan del Valle, Promotor Fiscal de la Alcaldía Mayor de término del distrito de San Cristóbal de la Habana.

Id. id. Id. id. para esta vacante á D. Félix José Güen, Asesor que ha sido de los Juzgados de Artillería é Ingenieros de la Habana.

Id. 26. Id. disponiendo que D. Ramon Navarro, Magistrado de la Sala segunda de la Real Audiencia, pase á desempeñar su cargo en la primera, y que ingrese desde luego en aquella el electo D. Juan Pellejero de Lama.

Id. id. Id. aprobando el nombramiento hecho por la Sala de Gobierno de la misma en D. Emilio Carreño, Alcalde mayor que fué de Puerto-Plata en la isla de Santo Domingo, para que sirva interinamente la Alcaldía mayor del distrito del Norte de Santiago de Cuba durante la ausencia del propietario.

Id. id. Id. id. el de D. Benigno Blanco y Ortiguera, Alcalde mayor que fué en Santa Cruz del Seybo, en Santo Domingo, para la de Cienfuegos, que continuará desempeñando hasta le llegada del electo.

Id. id. Id. id. el de D. Manuel Urbano Sanchez, Alcalde mayor que fué de Concepcion de la Vega, en la referida isla, para la del distrito de San Cristóbal, hasta el regreso del propietario.

Id. id. Id. id. el de D. José Porrúa y Valdivieso, Alcalde mayor que fué de Santo Domingo, para la del distrito de Belez hasta el regreso del propietario.

Id. id. Id. id. el de D. José Antonio Perozo, Promotor fiscal sin título y Asesor que fué de la comision militar de Puerto-Plata, para la Alcaldía mayor de Guantánamo hasta la llegada del propietario.

Id. id. Id. aprobando la agregacion de D. Juan Antonio Villegas, Relator que fué de la de Santo Domingo, á la Secretaría de aquel superior Tribunal, con la obligacion de sustituir á sus Relatores en vacantes, ausencias y enfermedades.

Id. id. Id. id. la de D. Fernando Novell, Oficial primero que fué de la Secretaría de Santo Domingo, en la de aquel superior Tribunal.

Puerto-Rico.

Agosto 11. Real órden prorogando la licencia que por enfermo disfruta en la Península D. Francisco García, primer Comandante del Resguardo de Hacienda, hasta la salida del segundo vapor-correo del mes de la fecha.

Id. id. Id. nombrando Oficial primero de Hacienda con destino á la Contaduría á D. Juan Francisco Potons, empleado en la Península, y comprendido en la regla 8.ª de la Real órden de 12 de Noviembre de 1863.

Id. id. Id. id Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda á D. Arturo Sanjurjo, que disfruta igual sueldo en la Administracion general de Rentas terrestres.

Id. id. Id. id. para el destino que servia Sanjurjo á D. Francisco Javier Moreno y Santaella, Aspirante sin sueldo en la Secretaría del Ministerio de Ultramar, y comprendido en la regla 8.ª de la Real órden de 12 de Noviembre de 1863.

Id. 17. Id. al Gobernador Vicepatrono prorogando por seis meses la licencia que por enfermo disfrutaba en la Península D. Antonio Puig, Cura párroco de Santa María de los Remedios.

Id. 21. Id. al Gobernador superior civil autorizándole para anticipar licencia á D. Joaquin Calveton, Regente de aquella Audiencia, para que pueda trasladarse á la isla de Cuba si lo exigiere el restablecimiento de su salud.

Id. 22. Real órden al Regente de la Audiencia disponiendo que D. José Bárbara Mato y D. Eugenio Lopez Bustamante, Regente y Magistrado respectivamente de la Audiencia de Santo Domingo, queden agregados á aquella Audiencia con sujecion á lo prevenido en Real órden de 3 de Mayo último y hasta la resolucion del Gobierno.

Id. 26. Id. id. nombrando Alcalde mayor de término del distrito de San Francisco, vacante por traslacion de D. Manuel Antonio Palacio, á D. Leandro Soler, Alcalde mayor cesante de Matanzas, en la isla de Cuba.

Filipinas.

Agosto 12. Real órden aprobando la traslacion de sus respectivos destinos, acordada por el Gobernador superior civil, de los Jefes de negociado de segunda clase Don Francisco Manrique y D. Pedro Angel de la Losa, pasando el primero á la Administracion central de Impuestos, y el segundo á la Tesorería de las Islas.

Id. id. Id. id. nombrando Teniente primero del cuerpo de Carabineros con 1.600 escudos de sueldo á D. Gregorio Leon y Rubio, que era el más antiguo de los segundos.

Id. 13. Id. prorogando á D. Luis Vida y Palacios, Oficial segundo de la Secretaría del Consejo de Administracion, el término de embarque hasta la salida del primer buque que parta de la Península para dichas Islas.

Id. 17. Id. al Regente de la Audiencia declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Luis Lafora, Alcalde mayor de las islas Batanes, por no haber acreditado en tiempo oportuno su embarque despues de terminada la licencia que disfrutaba en la Península.

Id. id. Id. id. aprobando el nombramiento de D. José Icara, hecho por la Sala de Gobierno de la misma, para Magistrado suplente por defuncion de D. José Doroteo Corrales.

Id. id. Id. al Gobernador Vicepatrono aprobando, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el nombramiento de Fr. Antonio Luján de Vicario provincial de la Orden hospitalaria de San Juan de Dios.

Id. id. Id. id. ampliando la próroga del término de embarque hasta la salida de Cádiz del primer buque á D. Antonio Sebastian Miguez, Canónigo electo de la Iglesia metropolitana de Manila.

Id. id. Id. al Regente de la Audiencia nombrando Alcalde mayor de entrada de las islas Batanes, vacante por cesacion de D. Luis Lafora á D. Juan Manzano Vazquez, Promotor fiscal electo de la Alcaldía mayor de Puerto-Plata, en la isla de Santo Domingo, y empleado cesante.

Id. 18. Id. al Gobernador superior civil prorogando por tres meses el término de embarque á D. Enrique Saavedra, Archivero del Gobierno de las Islas, por hallarse enfermo.

Id. 22. Id. nombrando Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la Laguna con 2.400 escudos, en la vacante ocurrida por fallecimiento del que lo era electo, á D. Manuel Escolar, empleado más antiguo de la clase inferior inmediata, en la que se hallaba desde Enero de 1859, y comprendido en el art. 23 del Real decreto de 15 de Julio de 1863.

Id. id. Id. id. para la plaza de Oficial tercero de Hacienda con 2.000 escudos, que desempeñaba D. Manuel Escolar en la Administracion central de Colecciones, á D. Manuel Cuartero y Sierra, excedente por la reforma de 13 de Enero último, y que cuenta más de dos años en el puesto inferior inmediato, por lo que se halla comprendido en el art. 23 del citado Real decreto.

Id. id. Id. confirmando en el destino de Oficial tercero de Hacienda en los almacenes de la Administracion central de Colecciones con el sueldo de 2.000 escudos á D. Gregorio Vico, excedente de igual sueldo por la reforma de 13 de Enero último.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Málaga correspondientes al año de 1866.

POSICION GEOGRÁFICA DE MÁLAGA.

Latitud..... 36° 43' 0'' N.
Longitud.... 0h 7m 8,s0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras *H. M.* que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces *horas*, *minutos*.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MÁLAGA EL AÑO 1866.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 13	4 55	1	7 2	5 26	1	6 31	5 55	1	5 46	6 22	1	5 6	6 48	1	4 42	7 13
2	7 13	4 56	2	7 2	5 27	2	6 30	5 56	2	5 45	6 23	2	5 5	6 49	2	4 42	7 14
3	7 13	4 57	3	7 1	5 28	3	6 28	5 56	3	5 43	6 24	3	5 4	6 50	3	4 42	7 14
4	7 13	4 58	4	7 0	5 29	4	6 27	5 57	4	5 42	6 25	4	5 3	6 51	4	4 41	7 15
5	7 13	4 58	5	6 59	5 30	5	6 26	5 58	5	5 40	6 26	5	5 2	6 52	5	4 41	7 16
6	7 13	4 59	6	6 58	5 31	6	6 24	5 59	6	5 39	6 27	6	5 1	6 53	6	4 41	7 16
7	7 13	5 0	7	6 57	5 32	7	6 23	6 0	7	5 38	6 27	7	5 0	6 53	7	4 41	7 17
8	7 13	5 1	8	6 56	5 33	8	6 21	6 1	8	5 36	6 28	8	4 59	6 54	8	4 40	7 17
9	7 13	5 2	9	6 55	5 34	9	6 20	6 2	9	5 35	6 29	9	4 58	6 55	9	4 40	7 18
10	7 13	5 3	10	6 54	5 35	10	6 19	6 3	10	5 33	6 30	10	4 57	6 56	10	4 40	7 18
11	7 13	5 4	11	6 53	5 37	11	6 17	6 4	11	5 32	6 31	11	4 56	6 57	11	4 40	7 19
12	7 13	5 5	12	6 52	5 38	12	6 16	6 5	12	5 31	6 32	12	4 55	6 58	12	4 40	7 19
13	7 12	5 6	13	6 51	5 39	13	6 14	6 6	13	5 29	6 33	13	4 54	6 59	13	4 40	7 19
14	7 12	5 7	14	6 50	5 40	14	6 13	6 7	14	5 28	6 33	14	4 53	6 59	14	4 40	7 20
15	7 12	5 8	15	6 49	5 41	15	6 11	6 7	15	5 26	6 34	15	4 52	7 0	15	4 40	7 20
16	7 12	5 9	16	6 48	5 42	16	6 10	6 8	16	5 25	6 35	16	4 52	7 1	16	4 40	7 21
17	7 11	5 10	17	6 46	5 43	17	6 9	6 9	17	5 24	6 36	17	4 51	7 2	17	4 40	7 21
18	7 11	5 11	18	6 45	5 44	18	6 7	6 10	18	5 22	6 37	18	4 50	7 3	18	4 40	7 21
19	7 11	5 12	19	6 44	5 45	19	6 6	6 11	19	5 21	6 38	19	4 49	7 3	19	4 40	7 22
20	7 10	5 13	20	6 43	5 46	20	6 4	6 12	20	5 20	6 39	20	4 49	7 4	20	4 41	7 22
21	7 10	5 14	21	6 42	5 47	21	6 3	6 13	21	5 18	6 40	21	4 48	7 5	21	4 41	7 22
22	7 9	5 15	22	6 40	5 48	22	6 1	6 14	22	5 17	6 40	22	4 47	7 6	22	4 41	7 22
23	7 9	5 16	23	6 39	5 49	23	6 0	6 15	23	5 16	6 41	23	4 47	7 7	23	4 41	7 22
24	7 8	5 17	24	6 38	5 50	24	5 58	6 15	24	5 15	6 42	24	4 46	7 7	24	4 42	7 23
25	7 7	5 18	25	6 36	5 51	25	5 57	6 16	25	5 13	6 43	25	4 46	7 8	25	4 42	7 23
26	7 7	5 19	26	6 35	5 52	26	5 55	6 17	26	5 12	6 44	26	4 45	7 9	26	4 42	7 23
27	7 6	5 21	27	6 34	5 53	27	5 54	6 18	27	5 11	6 45	27	4 44	7 10	27	4 42	7 23
28	7 5	5 22	28	6 33	5 54	28	5 52	6 19	28	5 10	6 46	28	4 44	7 10	28	4 43	7 23
29	7 5	5 23				29	5 51	6 20	29	5 9	6 47	29	4 44	7 11	29	4 43	7 23
30	7 4	5 24				30	5 49	6 21	30	5 7	6 47	30	4 43	7 12	30	4 44	7 23
31	7 3	5 25				31	5 48	6 21				31	4 43	7 12			

JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 44	7 23	1	5 5	7 7	1	5 30	6 29	1	5 55	5 44	1	6 23	5 4	1	6 54	4 45
2	4 45	7 23	2	5 6	7 6	2	5 31	6 28	2	5 56	5 43	2	6 24	5 3	2	6 55	4 44
3	4 45	7 23	3	5 7	7 5	3	5 32	6 26	3	5 56	5 41	3	6 25	5 2	3	6 56	4 44
4	4 46	7 22	4	5 7	7 4	4	5 33	6 25	4	5 57	5 40	4	6 26	5 1	4	6 56	4 44
5	4 46	7 22	5	5 8	7 3	5	5 34	6 23	5	5 58	5 38	5	6 27	5 0	5	6 57	4 44
6	4 47	7 22	6	5 9	7 2	6	5 34	6 22	6	5 59	5 37	6	6 28	4 59	6	6 58	4 44
7	4 47	7 22	7	5 10	7 1	7	5 35	6 20	7	6 0	5 35	7	6 29	4 58	7	6 59	4 44
8	4 48	7 22	8	5 11	7 0	8	5 36	6 19	8	6 1	5 34	8	6 30	4 57	8	7 0	4 44
9	4 48	7 21	9	5 12	6 59	9	5 37	6 17	9	6 2	5 33	9	6 31	4 56	9	7 1	4 44
10	4 49	7 21	10	5 12	6 57	10	5 38	6 16	10	6 2	5 31	10	6 32	4 55	10	7 2	4 44
11	4 49	7 21	11	5 13	6 56	11	5 38	6 14	11	6 3	5 30	11	6 34	4 54	11	7 2	4 45
12	4 50	7 20	12	5 14	6 55	12	5 39	6 13	12	6 4	5 28	12	6 35	4 54	12	7 3	4 45
13	4 51	7 20	13	5 15	6 54	13	5 40	6 11	13	6 5	5 27	13	6 36	4 53	13	7 4	4 45
14	4 51	7 19	14	5 16	6 53	14	5 41	6 10	14	6 6	5 26	14	6 37	4 52	14	7 5	4 45
15	4 52	7 19	15	5 16	6 52	15	5 42	6 8	15	6 7	5 24	15	6 38	4 51	15	7 5	4 46
16	4 53	7 18	16	5 17	6 50	16	5 42	6 7	16	6 8	5 23	16	6 39	4 51	16	7 6	4 46
17	4 54	7 18	17	5 18	6 49	17	5 43	6 5	17	6 9	5 22	17	6 40	4 50	17	7 6	4 46
18	4 54	7 17	18	5 19	6 48	18	5 44	6 4	18	6 10	5 20	18	6 41	4 50	18	7 7	4 47
19	4 55	7 17	19	5 20	6 47	19	5 45	6 2	19	6 11	5 19	19	6 42	4 49	19	7 8	4 47
20	4 56	7 16	20	5 21	6 45	20	5 46	6 1	20	6 12	5 18	20	6 43	4 48	20	7 8	4 48
21	4 56	7 16	21	5 21	6 44	21	5 46	5 59	21	6 13	5 16	21	6 44	4 48	21	7 9	4 48
22	4 57	7 15	22	5 22	6 43	22	5 47	5 58	22	6 14	5 15	22	6 45	4 47	22	7 9	4 49
23	4 58	7 14	23	5 23	6 41	23	5 48	5 56	23	6 14	5 14	23	6 46	4 47	23	7 10	4 49
24	4 59	7 13	24	5 24	6 40	24	5 49	5 55	24	6 15	5 13	24	6 47	4 46	24	7 10	4 50
25	4 59	7 13	25	5 25	6 39	25	5 50	5 53	25	6 16	5 12	25	6 48	4 46	25	7 11	4 50
26	5 0	7 12	26	5 26	6 37	26	5 51	5 51	26	6 17	5 10	26	6 49	4 46	26	7 11	4 51
27	5 1	7 11	27	5 26	6 36	27	5 51	5 50	27	6 18	5 9	27	6 50	4 46	27	7 11	4 51
28	5 2	7 10	28	5 27	6 35	28	5 52	5 49	28	6 19	5 8	28	6 51	4 45	28	7 12	4 52
29	5 3	7 9	29	5 28	6 33	29	5 53	5 47	29	6 20	5 7	29	6 52	4 45	29	7 12	4 53
30	5 3	7 9	30	5 29	6 32	30	5 54	5 46	30	6 21	5 6	30	6 53	4 45	30	7 12	4 53
31	5 4	7 8	31	5 30	6 30				31	6 22	5 5				31	7 12	4 54

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MÁLAGA EL AÑO 1866.

ENERO.

Dia 1. Luna llena á las 6 y 30 minutos de la mañana en Cáncer.
Dia 8. Cuarto menguante á las 9 y 19 minutos de la noche en Libra.
Dia 16. Luna nueva á las 8 y 19 minutos de la noche en Capricornio.
Dia 23. Cuarto creciente á las 8 y 36 minutos de la noche en Tauro.
Dia 30. Luna llena á las 8 y 11 minutos de la noche en Leo.

FEBRERO.

Dia 7. Cuarto menguante á las 7 y 21 minutos de la noche en Escorpio.
Dia 15. Luna nueva á las 9 y 55 minutos de la mañana en Acuario.
Dia 22. Cuarto creciente á las 4 y 30 minutos de la mañana en Géminis.

MARZO.

Dia 1. Luna llena á las 11 y 34 minutos de la mañana en Virgo.
Dia 9. Cuarto menguante á las 3 y 35 minutos de la tarde en Sagitario.
Dia 16. Luna nueva á las 9 y 19 minutos de la noche en Píscis.
Dia 23. Cuarto creciente á las 12 y 45 minutos del dia en Cáncer.
Dia 31. Luna llena á las 4 y 14 minutos de la mañana en Libra.

ABRIL.

Dia 8. Cuarto menguante á las 8 y 24 minutos de la mañana en Capricornio.
Dia 15. Luna nueva á las 6 y 45 minutos de la mañana en Aries.
Dia 21. Cuarto creciente á las 10 y 13 minutos de la noche en Leo.
Dia 29. Luna llena á las 9 y 5 minutos de la noche en Escorpio.

MAYO.

Dia 7. Cuarto menguante á las 9 y 24 minutos de la noche en Acuario.
Dia 14. Luna nueva á las 2 y 40 minutos de la tarde en Tauro.
Dia 21. Cuarto creciente á las 9 y 40 minutos de la mañana en Virgo.
Dia 29. Luna llena á la una de la tarde en Sagitario.

JUNIO.

Dia 6. Cuarto menguante á las 6 y 55 minutos de la mañana en Píscis.
Dia 12. Luna nueva á las 9 y 49 minutos de la noche en Géminis.
Dia 19. Cuarto creciente á las 11 y 27 minutos de la noche en Virgo.
Dia 28. Luna llena á las 3 y 17 minutos de la mañana en Capricornio.

JULIO.

Dia 5. Cuarto menguante á la una y 46 minutos de la tarde en Aries.
Dia 12. Luna nueva á las 5 y 17 minutos de la mañana en Cáncer.
Dia 19. Cuarto creciente á las 3 y 26 minutos de la tarde en Libra.
Dia 27. Luna llena á las 3 y 55 minutos de la tarde en Acuario.

AGOSTO.

Dia 3. Cuarto menguante á las 6 y 58 minutos de la tarde en Tauro.
Dia 10. Luna nueva á las 2 y 18 minutos de la tarde en Leo.
Dia 18. Cuarto creciente á las 8 y 58 minutos de la mañana en Escorpio.
Dia 26. Luna llena á las 3 y 16 minutos de la mañana en Píscis.

SETIEMBRE.

Dia 1. Cuarto menguante á las 11 y 51 minutos de la noche en Géminis.
Dia 9. Luna nueva á la una y 57 minutos de la madrugada en Virgo.
Dia 17. Cuarto creciente á las 3 y 10 minutos de la mañana en Sagitario.
Dia 21. Luna llena á la una y 48 minutos de la tarde en Aries.

OCTUBRE.

Dia 1. Cuarto menguante á las 5 y 51 minutos de la mañana en Cáncer.
Dia 8. Luna nueva á las 4 y 40 minutos de la tarde en Libra.
Dia 16. Cuarto creciente á las 9 y 6 minutos de la noche en Capricornio.
Dia 23. Luna llena á las 11 y 55 minutos de la noche en Tauro.
Dia 30. Cuarto menguante á las 2 y 27 minutos de la tarde en Leo.

NOVIEMBRE.

Dia 7. Luna nueva á las 10 y 7 minutos de la mañana en Escorpio.
Dia 15. Cuarto creciente á la una y 49 minutos de la tarde en Acuario.
Dia 22. Luna llena á las 9 y 57 minutos de la mañana en Tauro.
Dia 29. Cuarto menguante á las 2 y 47 minutos de la madrugada en Virgo.

DICIEMBRE.

Dia 7. Luna nueva á las 5 y 7 minutos de la mañana en Sagitario.
Dia 15. Cuarto creciente á las 4 y 25 minutos de la mañana en Píscis.
Dia 21. Luna llena á las 8 y 16 minutos de la noche en Géminis.
Dia 28. Cuarto menguante á las 7 y 6 minutos de la noche en Libra.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 20 de Enero Sol en Acuario.
Dia 18 de Febrero Sol en Píscis.
Dia 20 de Marzo Sol en Aries. *Primavera*
Dia 20 de Abril Sol en Tauro.
Dia 21 de Mayo Sol en Géminis.
Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. *Estío.*
Dia 23 de Julio Sol en Leo. *Canícula.*
Dia 23 de Agosto Sol en Virgo.
Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. *Otoño.*
Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.
Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario.
Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. *Invierno.*

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 7 y 39 minutos de la noche.
El Estío entra el dia 21 de Junio á las 4 y 18 minutos de la tarde.
El Otoño entra el dia 23 de Setiembre á las 6 y 34 minutos de la mañana.
El Invierno entra el dia 21 de Diciembre á las 12 y 33 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

MARZO 16.

Eclipse parcial de Sol, *invisible* en Málaga.

El eclipse principia en la tierra á 8 horas 24 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 147° 48' al E. de San Fernando, y latitud 49° 52' N.

El medio del eclipse se verificará en la tierra á 9 horas 26 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 135° 23' al E. de San Fernando, y latitud 72° 6' N.

El eclipse termina en la tierra á 10 horas 27 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 58' al O. de San Fernando, y latitud 85° 23' N.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general, 0,216, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la América del Norte, en la parte N. E. de Asia, en parte del Mar Polar Artico y del Océano Pacífico del Norte.

MARZO 31.

Eclipse total de Luna, en parte *visible* en Málaga.
Principio del eclipse á las 2 y 20 minutos de la madrugada.
Principio del eclipse total á las 3 y 27 minutos de la mañana.
Medio del eclipse á las 4 y 15 minutos de la mañana.
Fin del eclipse total á las 5 y 4 minutos de la mañana.
Fin del eclipse á las 6 y 11 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en cási toda Europa, en la parte S. O. del Asia, en toda Africa, en cási toda la América Septentrional, en toda la Meridional, en el Océano Atlántico, en parte del Indio, en gran parte del Pacífico, en parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña porcion de la parte occidental de España, en parte de la de Africa, en las dos Américas, en parte de la Nueva Zelanda, en el Estrecho de Behering, en cási todo el Océano Atlántico, en cási todo el Pacífico, en parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 82° de su vértice austral hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 63° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

La Luna se pone eclipsada á las 5 y 52 minutos de la mañana.

ABRIL 14.

Eclipse parcial de Sol, *invisible* en Málaga.

El eclipse principia en la tierra á 16 horas 46 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 39° 45' al E. de San Fernando, y latitud 64° 54' S.

El medio del eclipse se verificará en la tierra á 18 horas 26 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 142° 54' al E. de San Fernando, y latitud 71° 30' S.

El eclipse termina en la tierra á 20 horas 6 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 141° 41' al E. de San Fernando, y latitud 34° 16' S.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general, 0,666, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en la parte meridional de la Australia, en la tierra de Van-Diemen, en parte del Océano Pacífico del Sur y en parte del Mar Polar Antártico.

SETIEMBRE 24.

Eclipse total de Luna, *invisible* en Málaga.
Principio del eclipse á las 12 y 2 minutos del dia.
Principio del eclipse total á la una y un minuto de la tarde.
Medio del eclipse á la una y 49 minutos de la tarde.
Fin del eclipse total á las 2 y 37 minutos de la tarde.
Fin del eclipse á las 3 y 37 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en gran parte del Asia, en la Australia, en gran parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Behering, en cási todo el Océano Pacífico, en parte del Océano Indio y en gran parte de los Mares Polares.

El fin de este eclipse será visible en toda el Asia, en parte de Africa, en la Australia, en la Nueva Zelanda, en parte de la América rusa, en el Estrecho de Behering, en el Océano Indio, en cási todo el Pacífico y en gran parte de los Mares Polares.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 80° de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 64° de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

OCTUBRE 8.

Eclipse parcial de Sol, en parte *visible* en Málaga.

El eclipse principia en la tierra á 2 horas 26 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 114° 44' al O. de San Fernando, y latitud 68° 15' N.

El medio del eclipse se verificará en la tierra á 4 horas 19 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 3° 26' al E. de San Fernando, y latitud 72° 1' N.

El eclipse termina en la tierra á 6 horas 11 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 10° 9' al O. de San Fernando, y latitud 34° 38' N.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general, 0,573, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Las circunstancias principales de este eclipse para Málaga son las siguientes:
Principio á las 4 y 47 minutos de la tarde.
Medio á las 5 y 34 minutos de la tarde.
Fin á las 6 y 17 minutos de la noche.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,242, tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 77° del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa).

El Sol se pone eclipsado á las 5 y 34 minutos.

Este eclipse será visible en la parte occidental de Europa, en la parte N. O. de Africa, en parte de la América del Norte, en el Océano Atlántico y en parte del Mar Polar Artico.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.—ESTADOS-UNIDOS.

Luces de enfilacion en el puerto de Beaufort.— Costa de la Carolina del Norte.

Con objeto de facilitar el atravesar la barra exterior, se han establecido dos valizas de luz en la lengua de tierra llamada Shackleford Banks; la valiza inferior, ó sea exterior, manifiesta una luz fija blanca, y una fija roja la superior, ó sea interior.

Tambien se han establecido en los recodos del canal dos faros flotantes de luz fija verde, para que sirvan de guia á los buques que crucen la barra interior.

Advertencias. Cuando se esté por el través de la barra y en 9 brazas escasas de agua (14m,6), con el faro de cabo Lookout al E. 17° S., se pondrán al N. 5° E. las dos luces de Shackleford Banks, enfilándolas una con otra: se gobernará á continuacion sobre ellas, pasando muy cerca de la boya exterior y de la de la barra, hasta llegar á la inmediacion del faro flotante que está enfrente de la boya negra núm. 3. Despues de dejar esta boya por estribor como á distancia de medio cable (100m), se enmendará la proa al ONO., y se andarán 7 cables á dicho rumbo hasta llegar al segundo faro flotante, cruzando la barra interior por entre las boyas números 4 y 5.

Luego que se haya rebasado el faro flotante á distancia de 30 brazas (50m) por el E., se gobernará al N. ¼ NO. por espacio de 1'25 milla; de este modo se irá franco de la punta de Shackleford, que se dejará á estribor, y tambien de la cabeza de un bajo que está valizado con la boya negra núm. 7, la cual quedará á babor, y se podrá dejar caer el ancla en 5 á 6 brazas de agua (9m,1 á 11m) sobre buen tenedero. Los buques cuyo calado exceda de 14 piés (3m,9) no deben empeñarse de noche en este canal si no llevan práctico á bordo.

Las demoras son verdaderas. Variacion en 1865, 0° 30' NO.

Faro de la isla Amalia.—Costa de la Florida.

El 1.° de Marzo del corriente año se encendió de nuevo el mencionado faro.

Está situado en la costa S. de la entrada del rio de Santa Maria, y extremidad N. de la expresada isla.

Luz de eclipses cada 90s. Alcance en tiempo despejado, 17 millas.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel de pleamar, 31'7 metros.

Madrid 6 de Setiembre de 1865.=Salvador Moreno.

Direccion de la obra de la nueva Casa de Moneda y Fábrica del Sello.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en 27 de Marzo último de los tres tubos de fundicion de hierro que existen como sobrantes en estas obras, el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas ha acordado se proceda á nueva subasta, la cual tendrá lugar el dia 18 del corriente á la una de su tarde, en las oficinas de la Direccion facultativa de dichas obras, sita en la nueva Casa de Moneda, presentando las proposiciones en pliegos cerrados, sin que baje el tipo que en las mismas se marque de la cantidad de 500 milésimas de escudo la arroba.

Los efectos que se subastan y pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los dias no feriados, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en el local indicado, sito en Recoletos.

Madrid 7 de Setiembre de 1865.=Francisco Jareño.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Ignorándose la residencia de D. Félix Diez Madroñero y Silveira, se le invita por el presente para que en el término más breve se persone en el negociado de hipotecas de esta Administracion, sita en la plaza Mayor, números 7 y 9 modernos, cuarto principal de la izquierda, á fin de enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 7 de Setiembre de 1865.=José Fernandez de Riero. 1325—2

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.
5.ª En la plazuela de San Millan, núm. 11.
6.ª En la casa Hospicio, calle de Fuencarral.

Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad.

Corresponde en este dia presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva:

En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad).

Sr. D. Francisco Recio Ruiz.
Sr. D. Antonio Baquer y Retamosa.
Sr. D. Manuel Serantes.
Excmo. Sr. Marqués de Villarreal del Tajo.
Sr. D. Pedro Galvis.
Excmo. Sr. Conde de Velarde.
Sr. D. José Sanz y Barea.
Sr. Conde de Casa Florez.
Sr. D. Angel Echalecu.
Excmo. Sr. Marqués de Falces.

En la 5.ª seccion (plazuela de San Millan).

Sr. D. Domingo Benito Guillen.
Sr. D. Francisco Javier Iribarren.

En la 6.ª seccion (calle de Fuencarral).

Excmo. Sr. Marqués de Villamagna.
Sr. Marqués de Vallejo.

Gobierno de la provincia de Logroño.

La Secretaría del Ayuntamiento de Galilea, dotada con 2.000 rs. anuales, se halla vacante por ser de nueva creacion.

Lo que se anuncia en el presente periódico para que los aspirantes á dicho destino puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que serán preferidos los que reunan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Logroño 28 de Agosto de 1865.=Nuñez de Arce. 1299—1

Gobierno de la provincia de Santander.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por este Gobierno con fecha 3 del mes actual, y de conformidad con lo acordado por la Diputacion provincial en sesiones de 9 de Mayo, 25 de Agosto, 22 de Diciembre del año último y 14 de Agosto próximo pasado; y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 57 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el Gobierno y Administracion de las provincias, y artículos 15 y 16 del Real decreto de 17 de Octubre del expresado año, este Gobierno ha señalado el dia 8 del próximo mes de Octubre, á las once de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden de Potes al puente de Ojedo, cuyo presupuesto asciende á 15.740 escudos 621 milésimas.

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno de provincia y ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 787 escudos en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en las que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 50 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 escudos.

Santander 5 de Setiembre de 1865.=El Gobernador, J. de Nocedal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de Setiembre de 1865, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera provincial de Potes al puente de Ojedo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 1324

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Se halla vacante el partido médico de primera clase del Valle de Ardisana, dotado con 4.000 rs. de los fondos municipales, por la asistencia de 200 familias pobres y con las demás prescripciones del reglamento de 9 de Noviembre último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de Llanes dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA y *Boletin oficial.*

Oviedo 29 de Agosto de 1865.=Mendez de Vigo. 1337

Alcaldía constitucional de Aoiz.

Se hallan vacantes las plazas de Médico y Cirujano titulares de esta villa por haberse declarado terminados los contratos de los que las desempeñaban. El partido corresponde á los de tercera clase, segun el art. 2.° del reglamento de partidos médicos de 9 de Noviembre último; y habiendo el Ayuntamiento acordado que se provea en un Médico-cirujano, lo anuncia así para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletin* de la provincia, dirijan sus solicitudes los que aspiren á dicha plaza al Alcalde que suscribe; previniendo que la dotacion consiste en 2.000 rs. vn. por la asistencia á 70 familias pobres, segun se prescribe en dicho art. 2.° y que el Facultativo agraciado quedará en libertad para poderse contratar particularmente con los demás vecinos.

Aoiz 16 de Mayo de 1865.=Javier Huarte. 1335

Alcaldía constitucional de Buenache Alarcon.

Con arreglo á las prescripciones de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 y reglamento de 9 de Noviembre de 1864, se crea en esta villa una plaza de Médico-cirujano titular, con la dotacion anual de 3.000 reales por la asistencia de familias pobres bajo el pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Presidente de este Municipio en el término de un mes desde la publicacion del presente anuncio.

Buenache Alarcon 29 de Agosto de 1865.=El Alcalde constitucional, Francisco Sierra. 1336

Alcaldía constitucional de Villafranca de los Caballeros.

Se llaman aspirantes á la plaza de Farmacéutico titular de Villafranca de los Caballeros, provincia de Toledo. La poblacion consta de 834 vecinos; dista dos leguas de Alcázar de San Juan, y 14 de la capital de provincia.

La dotacion ha de consistir en 2.000 rs. anuales por residencia, abonándose por separado los medicamentos que necesiten 200 familias pobres, todo de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de relaciones de méritos debidamente documentadas al Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de 30 dias desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno y *Boletin oficial* de la provincia.

Villafranca de los Caballeros 12 de Agosto de 1865.=El Alcalde, Félix Rodriguez Blasco. 1338

Audiencia de Cáceres.

PARTIDO JUDICIAL DE HOYOS.

Ayuntamiento de Acebo.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido. (1)

Urbana en Canton, de Hernando Rodriguez, consta un lindero. Censo en 1774.

Idem, no consta su situacion, de D. Juan Rodriguez, consta un lindero. Censo en 1774.

Idem en Meson, de D. Juan Martin, no constan sus linderos. Censo en 1774.

Idem en Puente, de San Francisco, no constan sus linderos. Censo en 1774.

Idem en Balondo, de Doña Isabel de Prado, consta un lindero. Censo en 1774.

Idem en Callita, de D. Juan Martin, consta un lindero. Censo en 1774.

Idem en Puente, de D. Anton Martin, no constan sus linderos. Censo en 1774.

Idem en Puentina, de D. Anton Martin, consta un lindero. Censo en 1774.

Idem en Corral del Obispo, de la obra pia de Doña María Gonzalez, no constan sus linderos. Censo en 1774.

Idem en Palacio, de la obra pia de Doña María Gonzalez, consta un lindero. Censo en 1774.

Idem en Ejido, de Doña Catalina Rodriguez, consta un lindero. Censo en 1774.

Idem en Ejido, de D. Hernando Rodriguez, consta un lindero. Censo en 1774.

Idem en Ejido, de D. Miguel Prieto, consta un lindero. Censo en 1774.

Idem, no consta su situacion, de D. Sebastian Gorgon, constan dos linderos. Censo en 1774.

Idem en Balderroquiña, de D. Cristóbal de Coria, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Mata, de D. Pedro Martin Acuña, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem, no consta su situacion, de D. Pablo Perez, no constan sus linderos. Censo en 1775.

Idem en Guillena, de D. Pedro Martin Acuña, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Repecho, de D. Pedro Martin Acuña, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Pasaderas, de D. Miguel Martin, no constan sus linderos. Censo en 1775.

Idem, no consta su situacion, de Doña Catalina Rodriguez, no constan sus linderos. Censo en 1775.

Rústica en Rejoya, de D. Pedro Roman, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem, no consta su situacion, de D. Pedro Roman, no consta su lindero. Censo en 1775.

Idem id., de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Arrepuerto, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Caiz, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Arroquijo, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Caldillas, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Corredera, de D. Cristóbal de Coria, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en id., de D. Cristóbal de Coria, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem, no consta su situacion, de D. Pedro Martin Acuña, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Carrecidad, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo 1775.

Idem en Mata, de D. Juan Escudero, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem, no consta su situacion, de D. Estéban Perez, no constan sus linderos. Censo en 1775.

Idem en Vega, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Barrancas, de D. Estéban Perez, no constan sus linderos. Censo en 1775.

Idem, no consta su situacion, de D. Miguel Martin, constan dos linderos. Censo en 1775.

Idem en Linar, de D. Miguel Martin, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem, no consta su situacion, de D. Miguel Martin, constan dos linderos. Censo en 1775.

Idem, no consta su situacion, de D. Juan Sierra, n constan sus linderos. Censo en 1775.

Idem en Prado, de D. Pedro Martin Acuña, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Cañosa, de D. Pedro Martin Acuña, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Lucillo, de D. Pedro Martin Acuña, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Cubo, de D. Pedro Martin Acuña, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Nava, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Becerril, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Paela, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Arrepuerto, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Marraiz, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1776.

Idem en Mata, del Capellan Margas, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en id., del Capellan Margas, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Marco de las Limas, de D. Martin de Prado, consta un lindero. Censo en 1705.

Idem en Lagar, de D. Juan Martin, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Tejar, de D. Martin Linares, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Tollero, de D. Pedro Martin Acuña, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Cachon, de D. Pedro Martin Acuña, no constan sus linderos. Censo en 1775

Idem en Barriales, de D. Pedro Martin Acuña, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Barrancas, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Palomar, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Sierrita, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Albercas, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Lucillo, de D. Estéban Perez, no constan sus linderos. Censo en 1775.

Idem en Castañales, de D. Andrés Hernandez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Barrero, de D. Andrés Hernandez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Fuentes, de D. Andrés Hernandez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Herrerías, de D. Miguel Prieto, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Lagar, de D. Miguel Prieto, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Fuente del Concejo, no consta el nombre ni linderos. Censo en 1775.

Idem en Maillo, no consta el nombre ni linderos. Censo en 1779.

Urbana en Palacio, no consta el nombre y sí un lindero. Censo en 1775.

Idem en Cura, de D. Pedro Martin Acuña, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Balondo, de D. Estéban Perez, no constan sus linderos. Censo en 1775.

Idem en Corredera, de D. Pablo Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Iglesia, no consta el nombre ni linderos. Censo en 1775.

Idem en Torrita, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem, no consta su situacion, de D. Miguel Martin, no constan sus linderos. Censo en 1775.

Idem en Torrita, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem, no consta su situacion, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Puente, de D. Juan Sierra, consta un lindero. Censo en 1775.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem en Corredera, de D. Pedro Martin Acuña, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem en Arriba, de D. Martin de Prado, consta un lindero. Censo en 1775.

Idem, no consta su situacion, nombre ni linderos. Censo en 1775.

Idem en Puente en la Callita, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1775.

Rústica en Carrecidad, del Duque de Alba, consta un lindero. Censo en 1776.

Idem en Barrero, no consta el nombre, y sí un lindero. Censo en 1776.

Urbana en Vedevacas, no consta el nombre ni linderos. Censo en 1776.

Idem en Corredera, de D. Diego Lopez, consta un lindero. Censo en 1776.

Rústica en Majada del Guijo, de la Renta decimal, consta un lindero. Fianza en 1777.

Idem en Maillo, del concejo del Acebo, consta un lindero. Hipoteca en 1777.

Idem en Valdío Tome, de Doña Catalina Rodriguez, consta un lindero. Censo en 1777.

Urbana en Torrita, de D. Pedro Durán, consta un lindero. Dominio en 1777.

Rústica en Majada del Guijo, del Duque de Alba, consta un lindero. Censo en 1778.

Idem en Hernanseco, de D. Pedro Durán, consta un lindero. Dominio en 1779.

Idem en Maillo de abajo, de D. Diego Rodriguez Prado, consta un lindero. Censo en 1779.

Idem en Robledillo, de D. Hernando Rodriguez, no constan sus linderos. Censo en 1780.

Idem en Juan Amigo, de D. Hernando Rodriguez, no constan sus linderos. Censo en 1780.

Urbana en Hospital, de la iglesia del Acebo, no constan sus linderos. Censo en 1780.

Rústica en Cubo, de D. Pedro Durán Franco, no constan sus linderos. Dominio en 1781.

Idem en Carrecidad, de la iglesia del Acebo, consta un lindero. Hipoteca en 1781.

No consta la naturaleza ni situacion de la finca, de D. Diego Perez Valiente y Socios, no constan sus linderos ni la inscripcion en 1782.

Urbana en Corredera, de Doña Ana, Doña Alvara y Doña Teresa Hernandez, no consta un lindero. Dominio y censo en 1782.

Idem en Canton, de D. Alonso Gonzalez Picado, no consta un lindero. Censo en 1782.

Rústica en Valderroquiña, de D. Hernando Rodriguez, no consta un lindero. Censo en 1783.

Idem en Valderroquiña, de D. Hernando Rodriguez, no consta un lindero. Censo y dominio en 1783.

Urbana en Campete, de D. Hernando Rodriguez, no consta un lindero. Censo y dominio en 1783.

Idem, no consta su situacion, de D. Cipriano Hernandez, no consta un lindero. Censo y dominio en 1783.

Idem en Esquina, de D. Hernando Rodriguez, no constan sus linderos. Censo y dominio en 1783.

Rústica en Cumbre de Hoyos, de D. Pedro Rodriguez Jaseon, consta un lindero. Hipoteca y censo en 1784.

Capellanía de Juan Martin Rico, no consta nada. Censo en 1785.

Idem, no consta su situacion, nombre ni linderos. Censo en 1785.

Idem en Cuesta, de Doña Catalina Mora, no constan sus linderos. Censo en 1785.

Idem en Candeleda, de D. Domingo Godinez, consta un lindero. Censo en 1785.

Idem en Calzada, de D. Cristóbal de Coria, consta un lindero. Censo en 1785.

Idem, no consta su situacion, de Doña Catalina Rodriguez, no constan sus linderos. Censo en 1785.

Idem en Cumbre de Hoyos, de Doña Catalina Rodriguez, consta un lindero. Censo en 1785.

Idem en Hernanseco, de D. Miguel Prieto, consta un lindero. Censo en 1785.

Urbana en Plaza, no consta el nombre y sí un lindero. Censo en 1785.

Rústica en Mata, de Doña Elvira Arias, consta un lindero. Censo en 1786.

Idem en Hospital, de Doña Elvira Arias, consta un lindero. Censo en 1786.

Idem en Carrial, de Doña Elvira Arias, consta un lindero. Censo en 1786.

Idem, no consta su situacion, de Doña Elvira Arias, consta un lindero. Censo en 1786.

Idem en Chorrera, de la iglesia de los Hoyos, consta un lindero. Censo en 1786.

Idem en Maillo, de D. Francisco Santibañez, consta un lindero. Hipoteca en 1786.

Idem en Castaño, de San José, no constan sus linderos. Censo en 1787.

Idem en Mata, de San José, consta un lindero. Censo en 1787.

Idem, no consta su situacion, de D. Santiago de Coria, consta un lindero. Censo en 1787.

Idem en Cordero, de D. Santiago de Coria, consta un lindero. Censo en 1787.

Idem, no consta su situacion, de D. Juan Rodriguez, consta un lindero. Censo en 1787.

Idem en Castaño, del Santísimo, consta un lindero. Censo en 1787.

Urbana, no consta su situacion, de D. Hernando Rodriguez, consta un lindero. Censo en 1787.

Rústica en Arrepuerto, de D. Cristóbal de Coria, consta un lindero. Censo en 1788.

Idem en Colmente, de D. Diego Lopez, consta un lindero. Censo en 1788.

Idem en Carrecidad, de D. Domingo Godinez, consta un lindero. Censo en 1788.

Idem en id., de D. Francisco Morán, no constan sus linderos. Censo en 1788.

Urbana en Corredera, del Santísimo, consta un lindero. Censo en 1788.

Rústica en Juan Amigo, de Doña María Hernandez, consta un lindero. Censo en 1788.

Idem en Almendro, del Santísimo Sacramento, consta un lindero. Censo en 1789.

Idem en Pontonito, de D. José Perez Valiente, consta un lindero. Fianza en 1789.

Idem en Lucillo, de D. José Perez Valiente, consta un lindero. Fianza en 1789.

Idem en Valderroquiña, de D. José Perez Valiente, no constan los linderos. Fianza en 1789.

Urbana en Puentina, de D. José Perez Valiente, consta un lindero. Fianza en 1788.

Idem en Barquilla, de D. Francisco Martin Lorenzo, consta un lindero. Hipoteca en 1789.

Rústica en Redonda, de D. Eugenio Pando, consta un lindero. Hipoteca en 1790.

Idem en Cumbre de Hoyos, de la iglesia del Acebo, no constan sus linderos. Censo en 1790.

Idem en Cañada, de D. Pablo Perez, consta un lindero. Censo en 1791.

Idem en Cantera, de las Animas del Acebo, consta un lindero. Censo en 1791.

Idem en Calzada, de D. Francisco Santibañez, consta un lindero. Dominio en 1791.

Idem en Corredera, de las Animas del Acebo, consta un lindero. Censo en 1792.

Urbana, no consta su situacion, de las Animas del Acebo, consta un lindero. Censo en 1792.

Rústica, no consta su situacion, de las carmelitas de Plasencia, no constan sus linderos. Censo en 1792.

Idem en Cuesta, de las Animas del Acebo, consta un lindero. Censo en 1792.

Idem en Pontonito, de D. Francisco Santibañez, consta un lindero. Dominio en 1792.

Rústica en Hernanseco, de D. Lorenzo Corrales, consta un lindero. Compra y censo en 1793.

Urbana en Arenal, de D. Rafaél Dominguez y D. Andrés García, consta un lindero. Permuta en 1793.

Idem en Mesones, de D. Gonzalo Alonso, no constan sus linderos. Causa en 1793.

Idem en Iglesia, de D. José Centeno, consta un lindero. Hipoteca en 1794.

Idem en Torrita, de D. Antonio Dominguez y D. Pedro Pascual y San José, consta un lindero. Permuta y censo en 1794.

Rústica en Herrerías, de D. José Rodriguez, consta un lindero. Dominio en 1794.

Idem, no consta su situacion, de D. Márcos Vela. Dominio y censo en 1794.

Idem en Vegas, de la parroquia de Coria, no constan sus linderos. Censo en 1794.

Urbana en Plaza, de la parroquia de Coria, no constan sus linderos. Censo en 1794.

Idem en Corredera, no consta el nombre y sí un lindero. Censo en 1795.

Rústica en Carrecidad, de D. Miguel Martin, no constan sus linderos. Censo en 1796.

Idem en Malasmañanas, de D. Miguel Martin, no constan sus linderos. Censo en 1796.

Urbana en Canal, de D. Miguel Martin, no constan sus linderos. Censo en 1796.

No consta su naturaleza, situacion y linderos de Don Andrés Gallego. Censo en 1796.

Rústica en Fuente fria, de D. Alonso Escudero, no constan sus linderos. Censo en 1796.

Idem en Colmenita, de D. Agustin Sanchez, consta un lindero. Hipoteca en 1797.

Urbana en Callejita, del Dean Bardales, consta un lindero. Censo en 1797.

Idem en Ejido, de D. Cristóbal Coria, consta un lindero. Censo en 1798.

Rústica, no consta su situacion, de D. Anton Alonso. Censo en 1798.

Idem en Hurones, de D. Anton Alonso, consta un lindero. Censo en 1798.

Idem en Tejar, de D. José García y Doña Juana Rodriguez, consta un lindero. Dominio y censo en 1798.

Idem en Colmenita, de D. Juan Perales, consta un lindero. Dominio en 1798.

Idem en Vegas, de D. Francisco Dominguez, consta un lindero. Censo en 1798.

Urbana en Corredera, de D. Anton Alonso, consta un lindero, Censo en 1798.

Rústica en Carrecidad, no consta el nombre. Censo en 1798.

Idem en id., no consta el nombre. Censo en 1798.

Idem en Tejar, no consta el nombre. Censo en 1798.

Urbana en Valondo, de D. Juan Perianes, consta un lindero. Censo en 1799.

Rústica en Barranca, de D. Lorenzo Martin, consta un lindero. Hipoteca en 1799.

Idem en Cañada, de D. Mateo Martin, consta un lindero. Dominio en 1799.

Idem en Majada del Guijo, de D. Mateo Martin, consta un lindero. Hipoteca en 1799.

Idem en Puente, de D. Juan Antonio Casillas, consta un lindero. Dominio en 1800.

Idem en Vega, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1800.

Idem en Barrancas, de D. Estéban Perez, consta un lindero. Censo en 1800.

Urbana en Balcon, de Doña María Suarez, consta un lindero. Censo en 1800.

Rústica en Barriales, del Espíritu Santo, consta un lindero. Censo en 1801.

Idem en Monte chico, de Doña Dionisia Martin, consta un lindero. Dominio en 1801.

Idem en Bochas, de D. Pedro Dominguez, no constan sus linderos. Dominio en 1803.

Idem, no consta su situacion, de D. Francisco Dominguez. Censo en 1803.

Idem en Caiz, de D. Francisco Dominguez, no constan sus linderos. Censo en 1803.

Urbana en Callito, de D. Evasio Fernandez, consta un lindero. Hipoteca en 1803.

Idem en Torrita, de D. Cristóbal de Coria, no constan sus linderos. Censo en 1803.

Idem en Corredera, de D. Cristóbal de Coria, consta un lindero. Censo en 1803.

Rústica en Peral, de D. Cristóbal de Coria, no constan sus linderos. Censo en 1803.

Urbana en Arenal, de D. Juan Rasidona, no constan sus linderos. Dominio y censo en 1803.

Rústica en Castaño solo, de Doña Catalina Mora, consta un lindero. Censo en 1803.

Idem en Hernanseco, de Doña Catalina Mora, consta un lindero. Censo en 1803.

Idem en Vega, de D. Agustin Chaves, consta un lindero. Dominio en 1804.

Idem en Hospital, de D. Agustin Chaves, no constan sus linderos. Dominio en 1806.

Idem en Veneros, de Doña Juana Rodriguez, consta un lindero. Censo en 1806.

Idem en Carrecidad, de D. Pedro Acuña, consta un lindero. Censo en 1807.

Urbana en Ejido, de D. Pedro Acuña, consta un lindero. Censo en 1807.

Rústica en Palacio, de Doña Ramona Martin, consta un lindero. Dominio y censo en 1809.

Cuatro id., no constan sus situaciones, del Canónigo Monte mayor, y en una no constan sus linderos. Censo en 1810.

Idem en Tahona, de D. José Joaquin Gamao, consta un lindero. Dominio en 1811.

Idem en Escuridad, de D. Juan Alonso, no constan sus linderos. Dominio en 1814.

Idem en id., de D. Juan Alonso, consta un lindero. Hipoteca en 1814.

Idem en Vegas, de D. Juan Alonso, consta un lindero. Hipoteca en 1814.

Idem en Monte chico, de D. Juan Alonso, consta un lindero. Hipoteca en 1814.

Idem en Caiz, de D. Juan Alonso, consta un lindero. Hipoteca en 1816.

Urbana en Puente, de D. José Centeno, consta un lindero. Hipoteca en 1816.

Rústica en Valondo, de la Catedral de Coria, no constan sus linderos. Censo en 1816.

Idem en Mata, de la Catedral de Coria, consta un lindero. Censo en 1816.

Urbana en Palacio, de la Catedral de Coria, consta un lindero. Censo en 1816.

Rústica en Molino nuevo, de D. Juan Benito Luengo, no constan sus linderos. Dominio en 1817.

Urbana en Arenal, del hospital de Acebo, no constan sus linderos. Censo en 1817.

Rústica en Arrepuerto, de D. Anton Alonso, consta un lindero. Censo en 1817.

Idem en Vegas, de D. Anton Alonso, consta un lindero. Censo en 1817.

Idem en Hurones, de D. Anton Alonso, consta un lindero. Censo en 1817.

Urbana en Arenal del hospital del Acebo, no constan sus linderos Censo en 1817.

Idem, no consta su situacion, de las Animas del Acebo, no constan sus linderos. Hipoteca en 1817.

Idem en Plaza, de D. Juan Sierra, consta un lindero. Censo en 1817.

Idem, no consta su situacion, de Estéban Perez. Censo en 1818.

Idem en Torrita, de Doña Catalina Franco, no constan sus linderos. Censo en 1819.

Idem en Corredera, de D. Joaquin Cabazos, no constan sus linderos. Dominio en 1820.

Rústica en Valdebarrero, de D. Juan Nusien Cuervo, consta un lindero. Dominio en 1820.

Idem en Candaleda, de D. Juan Nusien Cuervo, consta un lindero. Hipoteca en 1820.

Idem en Cañola, de D. Anton Alonso, consta un lindero. Censo en 1820.

Urbana en Hospital, de D. Manuel Gonzalez Diaz, consta un lindero. Dominio en 1821.

Rústica, no consta su situacion, de Doña Narcisa Roma, consta un lindero. Dominio en 1821.

Idem en Lagar, de Doña Juana Valencia, consta un lindero. Hipoteca en 1821.

Idem en Arrobegas, de D. Mateo Manzano, consta un lindero. Hipoteca en 1822.

Idem, no consta su situacion, de D. Fernando Gonzalez. Hipoteca en 1822.

Urbana en Plaza, no consta el interesado ni linderos. Hipoteca en 1823.

Rústica en Becerril, de D. José Dominguez Borja, consta un lindero. Hipoteca en 1824.

Idem, no consta su situacion, de D. Máximo Centeno, Dominio en 1831.

Idem en Mata, de D. Hermógenes Puerto, no constan sus linderos. Dominio en 1831.

Idem, no consta su situacion, de D. Diego Millones y Don Antonio Sanchez. Permuta en 1831

Urbana en Cristo, de D. Diego Millones y D. Antonio Sanchez, consta un lindero. Permuta en 1831.

Rústica en Parral, de D. Francisco Dámaso García, no constan sus linderos. Dominio en 1831.

Idem en Mahillo, de D. Eleuterio Alois, no constan sus linderos. Dominio en 1832.

Idem en Juan Gallego, de D. Francisco Acosta, consta un lindero. Dominio en 1832.

Idem en Robledillo, de D. Francisco Acosta, consta un lindero. Dominio en 1832.

Idem en Arroyo Sancho, de D. Juan Casillas, no constan sus linderos. Dominio en 1832.

Idem en Fabela, de D. Máximo Centeno, no constan sus linderos. Dominio en 1832.

Idem en Lanquina, de D. Máximo Centeno, no constan sus linderos. Dominio en 1832.

Idem en Palomar, de D. Máximo Centeno, no constan sus linderos. Dominio en 1832.

Idem en Lucillo, de D. Juan Casillas, no constan sus linderos. Dominio en 1832.

Idem en Canto gordo, de D. Juan Casillas, no constan sus linderos. Dominio en 1832.

Idem en Vegas, de D. Juan Casillas, no constan sus linderos. Dominio en 1832.

Urbana en Puentina, de D. Julian del Caño, no constan sus linderos. Dominio en 1832.

Rústica en Valondo, de D. Joaquin Cabazos, no constan sus linderos. Dominio en 1833.

Idem en Mata, de D. Juan Casillas, no constan sus linderos. Dominio en 1833.

Idem en Corral del Obispo, de D. José Casillas Godinez, no constan sus linderos. Dominio en 1833.

Idem en Candeleda, de D. Máximo Centeno, no constan sus linderos. Dominio en 1833.

Idem en Arroquijo, de D. Raimundo Estévez Rico, no constan sus linderos. Dominio en 1833.

Idem en id., de D. Hipólito Lázaro, no constan sus linderos. Dominio en 1833.

Idem en Cordero, de D. Manuel Perales, no constan sus linderos. Dominio en 1833.

Rústica en Carre Gata, de D. Juan Perez Jáime, no constan sus linderos. Dominio en 1833.

Idem en id., de Doña María Hortigon Manzano, no constan sus linderos. Dominio en 1833.

Idem en Arroquijo, de D. Diego Sanchez Millones, consta un lindero. Dominio en 1833.

Idem en Becerril, de D. Diego Sanchez Millones, consta un lindero. Dominio en 1833.

Idem en Fuente Malaquesa, de D. Diego Sanchez Millones, consta un lindero. Dominio en 1833.

Idem en San José, de D. Francisco Caballeros, no constan sus linderos. Dominio en 1834.

Urbana en Obispo, de D. Joaquin Cabazos, consta un lindero. Dominio en 1834.

Idem en Plaza, de D. José Hoyos, consta un lindero. Dominio en 1834.

Rústica en Corral de Mora, de D. Antonio Lopez, consta un lindero. Dominio en 1834.

Idem en Carregala, de D. Hermógenes Puerto, consta un lindero. Dominio en 1834.

Idem en Catera, de D. Hermógenes Puerto, consta un lindero. Dominio en 1834.

Idem en Linares, de D. Juan Martin Blanco, no constan sus linderos. Dominio en 1834.

Idem en Carrecidad, de D. Joaquin Cabazos, no constan sus linderos. Dominio en 1835.

Idem en Linar, de D. Joaquin Cabazos, no constan sus linderos. Dominio en 1835.

Idem en Mahillo, de D. Pedro Gonzalez, no constan sus linderos. Dominio en 1835.

Idem en Candeleda, de D. Julian Gonzalez Luengo, no constan sus linderos. Dominio en 1835.

Idem en Tese de la Horca, de D. Pedro Gonzalez, no constan sus linderos. Dominio en 1835.

Idem en Toconito, de D. Juan Perez Yagüe, no constan sus linderos. Dominio en 1835.

Idem en Pascualita, de D. Diego Sanchez Millones, consta un lindero. Dominio en 1835.

Idem, no consta su situacion, de D. Diego Sanchez Millones. Dominio en 1835.

Urbana en Corredera, de D. Mateo Urbano, consta un lindero. Dominio en 1835.

Idem en Puente, de D. Juan Casillas, no constan sus linderos. Dominio en 1836.

Rústica en Cañote, de D. Joaquin Cabazos, no constan sus linderos. Dominio en 1836.

Idem, no consta su situacion, de D. Joaquin Cabazos, no constan sus linderos. Dominio en 1836.

Idem en Taramal, de D. Joaquin Cabazos, no constan sus linderos. Dominio en 1836.

Idem, no consta su situacion, de D. Joaquin Cabazos, no constan sus linderos. Dominio en 1836.

Idem en Lucillo, de D. Julian Gomez, no constan sus linderos. Dominio en 1838.

Idem en id., de D. Julian Gomez, no constan sus linderos. Dominio en 1836.

Idem en Mata, de D. Julian Gomez, no constan sus linderos. Dominio en 1836.

Idem en Cantogordo, de D. Julian Gomez, no constan sus linderos. Dominio en 1836.

Idem en Cascajal, de D. Julian Gomez, no constan sus linderos. Dominio en 1836.

Urbana en Canton, de Doña Inés y Doña Javiera Gomez, consta un lindero. Dominio 1836.

Rústica en Valderroquiña, de D. Sebastian Gil, consta un lindero. Dominio en 1836.

Idem en Valderroquiña, de D. Sebastian Gil, no constan sus linderos. Dominio en 1836.

Urbana en Corredera, de D. Juan Jaque, consta un lindero. Dominio en 1836.

Idem en Barquilla, de D. Hermógenes Puerto, consta un lindero. Dominio en 1836.

Rústica en Cantogordo, de D. Hermógenes Puerto, no constan sus linderos. Dominio en 1836.

Idem en Mata, de D. Hermógenes Puerto, no constan sus linderos. Dominio en 1836.

Idem en Robledillo, de D. Hermógenes Puerto, no constan sus linderos. Dominio en 1836.

Idem en Tejar, de D. Francisco Corrales, consta un lindero. Dominio en 1837.

Idem en Arrepuerto, de D. Valentin Dominguez, consta un lindero. Dominio en 1837.

Idem en Mahillo, de D. Robustiano Franco, consta un lindero. Dominio en 1837

Idem en Hernanseco, de D. Antonio Franco, consta un lindero. Dominio en 1837.

Idem en Carrecidad, de D. José Hoyos, consta un lindero. Dominio en 1837.

Rústica en San Blas, de D. José Hoyos, consta un lindero. Dominio en 1837.

Idem en Candedera de D. Fernando Prados, consta un lindero. Dominio en 1837.

Urbana en Plaza de Toros, de D. Valentin Rodriguez, consta un lindero. Dominio en 1837.

Idem en Plaza, de D. José Vargas, consta un lindero. Dominio en 1837.

Rústica en Vega, de D. Francisco Acosta, consta un lindero. Dominio en 1840.

Idem en Valderroquiña, de Doña Angela Centeno, consta un lindero. Hipoteca en 1840.

Idem en Robledillo, de Doña Angela Centeno, consta un lindero. Hipoteca en 1840.

Idem en Mata, de D. Ignacio Dominguez, consta un lindero. Dominio en 1840.

Idem en Vega, de D. Ignacio Dominguez, consta un lindero. Dominio en 1840.

Idem en Colmenita, de D. Ignacio Dominguez, consta un lindero. Dominio en 1840.

Idem en Hernanseco, de D. Ignacio Dominguez, consta un lindero. Dominio en 1840.

Idem en Tesolavega, de D. Sebastian Gil, consta un lindero. Dominio en 1840.

Idem en Tripería, de D. Pedro Martin Sanchez, no constan sus linderos. Dominio en 1840.

Idem en arroyo del Linar, de D. Pedro Martin Sanchez, no constan sus linderos. Hipoteca en 1840.

Idem en Linar, de D. Antonio Martin Sanchez, no constan sus linderos. Dominio en 1840.

Idem en Hernanseco, de D. Pedro Martin, no constan sus linderos. Dominio en 1840.

Idem en Peñas de Cerato, de D. Domingo Martin, consta un lindero. Hipoteca en 1840.

Idem en Caistro, de D. Domingo Martin, consta un lindero. Hipoteca en 1840.

Idem en Linar, de D. Pedro Martin Sanchez, consta un lindero. Dominio en 1840.

Idem en Colmenita, de D. Antonio Martin Sanchez, consta un lindero. Dominio en 1840.

Idem en id., de D. Antonio Martin Sanchez, no constan sus linderos. Dominio en 1840.

Urbana en Corredera, de D. Hermógenes Puerto, consta un lindero. Dominio en 1840.

Idem en Puente, de D. Hermógenes Puerto, consta un lindero. Dominio en 1840.

Idem en Corredera, de D. Fernando Prado, consta un lindero. Dominio en 1840.

Rústica en Cantogordo, de D. Fernando Prado, no constan sus linderos. Dominio en 1840.

Idem en Siete fuentes, de D. Domingo Sanchez, no constan sus linderos. Dominio en 1840.

Idem en Lucillo, de D. Juan Servan, consta un lindero. Dominio en 1840.

Idem en Rivera, de D. Máximo Centeno, consta un lindero. Dominio en 1841.

Idem en Tejar, de D. José Casillas, consta un lindero. Dominio en 1841.

Idem de D. José Caballero, no consta el sitio ni sus linderos. Dominio en 1841.

Idem en Fatela, de D. Agustin Dominguez, consta un lindero. Dominio en 1841.

Idem en Lagar, de D. Agustin Cabazos é iglesia del Acebo, consta un lindero. Dominio y censo en 1842.

Idem en Fuente Marina, de D. Pedro Jaque y Don Diego Lopez, consta un lindero. Dominio en 1842.

(*Se continuará.*)

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Gerona.

D. Mariano Arnao y Lambea, Administrador principal de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Miramon y Tomás, Administrador que fué en el año de 1835 del Excusado decimal de estas diócesis, ó á sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de los nueve dias siguientes á este segundo edicto se presenten en esta Administracion, por sí ó por medio de personas que legítimamente los represente, para ser requeridos del alcance contraido en dicho destino, cuyo importe se expresa en la certificacion inserta en la GACETA DE MADRID de 13 de Agosto próximo pasado, núm. 225; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente á la declaracion de rebeldía prescrita en el artículo 26 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853.

Gerona 6 de Setiembre de 1865.=Mariano Arnao. 1332

Banco de Barcelona.

Estado de su situacion en fin de Agosto de 1865.

ACTIVO.			Pesos fuertes.
Metálico en caja			1.197.103'387
Existencia en la Caja subalterna de Palma			466'924
Billetes en caja			549.890'000
Letras y pagarés en cartera á realizar			1.652.384'849
Idem id. en la Caja subalterna de Palma			23.057'709
Préstamos sobre efectos públicos			851.726'000
Id. sobre otras garantías	Acciones de sociedades anónimas	103.423'800	288.105'800
	Obligaciones de ferro-carriles	184.682'000	
Propiedades del Banco			131.700
Cuentas transitorias			860.927'204
			5.555.364'873

PASIVO.			
Capital desembolsado por el 50 por 100 exigido á los señores accionistas propietarios de las 20.000 acciones emitidas			1.000.000'000
Importe de los billetes emitidos			2.969.990'000
Depósitos			375.468'607
Cuentas corrientes			1.013.977'492
Dividendos á pagar			39.344'906
Efectos á pagar			2.063'689
Débitos varios.	Corredores	164'945	154.517'179
	Fondo de reserva	100.000'000	
	Saldos de corresponsales	16.919'265	
	Beneficio del semestre que discurre	37.432'969	
			5.555.364'873

TOTAL activo... 5.555.364'873 } IGUAL.
TOTAL pasivo.. 5.555.364'873 }

NOTAS. 1.ª Capital nominal...... Ps. fs. 2.000.000
Idem id. de las acciones emitidas.......... 2.000.000

2.ª Entre los ps. fs. 1.197.103'387, que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 400.140 en billetes equivalentes á calderilla catalana.

Barcelona 31 de Agosto de 1865.=Los Directores, Sebastian Anton Pascual.=Manuel Girona=J. M. Serra.

Banco de Jerez de la Frontera.

Estado demostrativo de la situacion del mismo en el dia 31 de Agosto de 1865.

ACTIVO.	Rs. cénts.
Metálico en caja	2.042.157,19
Billetes en caja	6.920.100
Letras y pagarés en cartera á realizar	6.391.559,19
Préstamos sobre efectos públicos	5.400
Efectos á cobrar por cuentas corrientes	1.294.149,50
Idem depositados	2.499.000
Idem protestados	80.000
Propiedades del Banco	364.495,85
Créditos por corresponsales	930.814,85
Idem por varios conceptos	743.325,79
Gastos generales	25.917,96
Total activo rs. vn	21.296.917,33

PASIVO.	
Capital representado por 3.000 acciones de á 2.000 rs. vn	6.000.000
Fondo de reserva	600.000
Importe de los billetes emitidos	9.000.000
Depósitos de efectivo	56.110
Idem de diferentes valores	2.499.000
Cuentas corrientes	2.894.880,86
Dividendos á pagar	14.040
Acreedores por varios conceptos	14.789,19
Corresponsales acreedores	126.134,38
Ganancias y pérdidas	91.962,90
Total pasivo rs. vn	21.296.917,33

Por el Banco de Jerez, el Director interino, Antonio Velarde y García.=El Administrador, José M. Ricardo.=V.º B.º=El Comisario Régio, Miguel de Giles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber que en las diligencias incoadas en este mi Juzgado por D. Pablo Angulo, vecino de la villa de Fuenmayor, en solicitud de que se libere de cierta carga una casa de su pertenencia sita en dicha villa y su calle Mayor, señalada con el número 2, he dictado el auto cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto.—En la ciudad de Logroño, á 23 de Agosto de 1865, el Sr. D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de dicha ciudad de Logroño y su partido; habiendo visto estas diligencias que á virtud de demanda contra él entablada por Don Joaquin Garrido, como curador de los menores Genaro y Epifanio Marañon, y D. Francisco Salazar, en concepto de marido de Doña María Ramos Marañon, ha promovido D. Pablo Angulo en solicitud de que se libere de cierta carga una casa de su pertenencia sita en la villa de Fuenmayor y su calle Mayor, señalada con el número 2, que tiene por linderos á Oriente otra de Pedro Hernaez, Mediodía otra de Toribio Ruiz y corral del recurrente, Norte y Poniente dicha calle:

Resultando que en 13 de Abril de 1864 acudieron á este Juzgado D. Joaquin Garrido y D. Francisco Salazar, en las referidas representaciones, manifestando que á consecuencia de procedimientos seguidos contra ellos por D. José María Fernandez Bazán le fué embargada y vendida en pública subasta la referida casa, que remató D. Segundo Tejada y cedió á Doña María Loreto Ruiz del Rio: que examinados por esta los títulos de pertenencia, vino manifestando que segun resultaba del testimonio librado por el Escribano D. Timoteo Saenz de Cabezon, que presentaba, aparecia hallarse gravada la dicha casa con un censo de 3.752 rs. de capital y 119 con 19 mrs. y cuatro avos de réditos ánuos en favor del vínculo fundado por D. Martin García de Bonilla, por lo que pedia se rebajase dicho capital del importe de la venta, como así bien la suma de 1.688 rs. 18 maravedís por 15 anualidades que al ménos se estaban debiendo, los que se consignasen en la Caja de Depósitos ínterin que el curador de los menores y Salazar entablasen sus gestiones y se decidiesen si se debia ó no realmente, á todo lo cual se accedió por el Tribunal: que en su consecuencia, y como la falta de reclamacion al cabo de más de 20 años por parte del supuesto censualista hacia creer con fundamento, ó que dicho censo no habia existido, ó se hallaba redimido, cuando de la reserva que se les habia hecho y el derecho que le concedia el art. 381 de la ley hipotecaria, pedian se les admitiese la solicitud de liberacion de dicha carga:

Resultando que por auto de 11 de Octubre de dicho año se les denegó la peticion por no ser partes legítimas en razon á que no eran poseedores de la finca gravada:

Resultando que en su virtud demandaron al poseedor de ella D. Pablo Angulo para que dentro del término que se le señalase solicitara la referida liberacion, y decretada se le condenase al pago de los 3.752 rs. que por el capital censual se rebajaron del precio de la venta y obraban en su poder, y se mandase el alzamiento del depósito de los 1.688 rs. de réditos:

Resultando que conferido traslado al D. Pablo, y conviniendo la certeza de los hechos y el derecho de los demandantes, solicitó la liberacion de la expresada finca del gravámen á que se hacia referencia, manifestando que en virtud de esta avenencia era inútil la prosecucion de los procedimientos por la via contenciosa:

Resultando que de la escritura presentada por él aparece ser dueño en propiedad de la casa deslindada en virtud de la permuta que por otra de su pertenencia hizo con la Doña María Loreto del Rio:

Resultando que instruido el oportuno expediente, se mandaron citar por término de 60 dias á los que se creyesen con derecho al referido censo; habiéndose fijado los correspondientes edictos en los sitios públicos de esta ciudad y villa de Fuenmayor, é insertándose además en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia, sin haberse presentado reclamacion alguna contra aquella solicitud:

Resultando que comunicadas las diligencias al Promotor fiscal del Juzgado, no se ha hecho por su parte tampoco oposicion:

Considerando que mediante la avenencia del Angulo á las reclamaciones de D. Joaquin Garrido y D. Francisco Salazar, quedaron completamente terminados los procedimientos por la via contenciosa, y reducido el juicio á un acto de jurisdiccion voluntaria sobre la liberacion pretendida:

Considerando que en el expediente instruido en su consecuencia con este objeto se han guardado las formalidades que previene la ley hipotecaria; y

Vistos los artículos 381 y 382 de la misma, S. S. por ante mí el Escribano dijo que debia declarar y declaraba caducado el censo de 3.752 rs. con que aparece gravado en favor del vínculo de D. Martin García de Bonilla la referida casa sita en la calle Mayor de Fuenmayor, señalada con el núm. 2, y perteneciente en la actualidad á D. Pablo Angulo; y mandar que esta providencia se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y que por mí el dicho Escribano se provea á este interesado del oportuno testimonio de ella para los usos á que se refiere el citado art. 382.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firmó dicho señor Juez, de que yo el Escribano doy fe.=Joaquin Perez Comoto.=Ante mí, Félix Martinez.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para los efectos que se ordenan en el art. 382 de la ley hipotecaria.

Dado en Logroño á 24 de Agosto de 1865.=Joaquin Perez Comoto.=Por mandado de S. S., Félix Martinez. 1342

D. Toribio Ocón, Juez de primera instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Santiago Lacalle, en nombre de D. Fernando Naváz, apoderado de Eustaquia Perez, vecina de Logroño, se presentó escrito solicitando el juicio de testamentaría por muerte de Juan Manuel Perez, padre de la Eustaquia, citando á Manuel Perez y Nicolasa Solores, viuda de Romualdo Perez, como hijos del Juan Manuel, y demás interesados en la precitada herencia; habiéndose mandado se cite y llame por edictos que se insertarán en el *Boletin* de la provincia y GACETA DE MADRID á los ausentes, mediante no indicarse la residencia de ellos, para que en el término de 30 dias improrogables comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador á deducir su respectivo derecho; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, para lo cual se librarán los oportunos exhortos al Sr. Gobernador civil de la provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndose que el Juan Manuel Perez figura en su partida de defuncion con el nombre y apellido de Juan Manuel Fernandez, vecino que fué de esta ciudad.

Y para que tenga efecto lo mandado expido el presente con el objeto de la insercion referida.

Dado en Nájera á 30 de Agosto de 1865.=Toribio Ocón.=Por su mandado, Isidro de la Portilla y Morales. 1344

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Vega Ballesteros, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano sustituto del Dr. D. Cláudio Sanz y Barea, se saca á pública y voluntaria subasta una casa en esta corte, calle de la Gorguera, números 25 antiguo, 11 moderno, de la manzana 212, cuya área es de 427 metros 81 decímetros, equivalentes á 5.510 piés 19 décimos cuadrados, y ha sido tasada por el Arquitecto D. Severiano Sainz de la Lastra en 79.143 escudos 2 cénts. de escudo, ó sean 791.432 rs., á rebajar cargas; y para su remate está señalado el dia 11 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado

Las personas que quieran adquirir más noticias pueden acudir á la Escribanía del infrascrito, situada en la Cava de San Miguel, núm. 6, cuarto segundo, de una á tres de la tarde los dias no feriados hasta el del remate.

Madrid 14 de Agosto de 1865.=Francisco Fernandez de la Torre. 1340

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Jacinto Calleja, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Matilde Herranz y Vazquez, natural de esta corte, soltera y de edad de 19 años, ocurrido en esta villa el dia 17 de Junio próximo pasado; y se cita á cuantas personas se crean con derecho á heredarla á fin de que dentro del término de tercero dia que por primera vez se les señala comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducir las acciones de que se consideren asistidos en las diligencias promovidas por parte de Doña Cipriana Vazquez, madre de la finada; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Setiembre de 1865.=Calleja. 1341

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano actuario sustituto del Doctor D. Mariano García Sancha, se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á la casa sita en esta poblacion y su calle de Carretas, distinguida con los números 29 moderno, 8 antiguo, de la manzana 208, para que en el término de 20 dias que como primero se señala comparezcan en dicho Juzgado á deducir las acciones que les competan en el expediente formado á instancia de los dueños de varias participaciones de la referida casa para la venta de la misma; bajo apercibimiento de que no verificándolo se les tendrá por desistidos y parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1865.=Manuel Saez Hernandez. 1343

D. Juan Crisóstomo Esquivel, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad &c.

Por el presente hago saber que por D. Joaquin Sanchez Bueno, de este domicilio, de estado casado y de edad de 40 años, como propietario que ha acreditado ser de una casa situada en la calle Alta, distrito judicial de la Merced de esta ciudad, número 23 moderno, 37 antiguo, manzana 115, compuesta de 316 y media varas superficiales, que linda por su derecha con el número 21 de D. Ignacio Gonzalez, por su izquierda con el número 25 de Doña María Suwerte, y por su espalda con la de Doña Margarita Gomez, calle de las Parras, que adquirió por compra á D. Pedro de Montes, segun escritura de 5 de Abril de 1861, otorgada ante el infrascrito Notario, y registrada en 24 del mismo mes al folio 487 del libro noveno de ventas de fincas urbanas, se ha instruido expediente para la liberacion de una hipoteca constituida sobre dicha casa por D. Francisco Galin en escritura de 5 de Noviembre de 1802 ante D. Antonio del Castillo Fragua, y registrada en 11 del mismo mes al folio 147 del libro corriente á favor de Domingo del Fierro, menor entónces de 25 años, aunque mayor de 14, por la cantidad de 822 escudos y 707 milésimas que quedaron en su poder del precio de la finca á rédito del 3 por 100 hasta que el interesado cumpliese la mayor edad ó tomase estado; y siendo hoy desconocido el referido sujeto, no constando su existencia y paradero, he acordado en providencia del dia 14 de los corrientes convocar por medio de edictos y por el término improrogable de 60 dias á todas las personas que se consideren con derecho á oponerse á dicha cancelacion para que comparezcan á usar del que crean asistirles; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea el citado término sin haberlo efectuado se declarará cancelada, y libre por lo tanto la finca de semejante responsabilidad.

Dado en la ciudad de Málaga á 19 de Agosto de 1965.=Juan Crisóstomo Esquivel.=José Avila y Liceras. 1345

Por providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la Inclusa, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Bautista Ramirez Mendiola, álias Chepa, de 21 años, soltero, cerrajero, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él y otros se sigue por lesiones á Ramon Perez Aldeque la noche del 9 de Julio último; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar. 1157

Ignorándose la habitacion ó paradero de Santiago Manzanares García, natural de Consuegra, hijo de Facundo y de María, soltero, de 53 años, se le cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á fin de que se persone en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribanía de D. Juan Vivó á la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por vagancia; pues de no hacerlo le podrá causar perjuicio. 1241

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, refrendada por el Escribano D. Angel Gonzalez de Cordavias, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon y término de nueve dias á Luis Cora, que vivió calle de Cabestreros, núm. 9, cuarto principal, para que en el referido término se presente en dichos Juzgado y Escribanía, sitos en la calle de la Union, núm. 6, cuarto bajo, á prestar sus descargos en la causa criminal que se le sigue por delito de estafa á sus amos; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar. 1240

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Vega Ballesteros, Juez de paz del distrito de Buenavista, que desempeña interinamente el de primera instancia por ausencia del propietario, se cita á Manuel Perez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias que por segunda vez se le señala se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue al mismo por lesiones á Estéban Moreno Gancho; prevenido que de no hacerlo se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 1242

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Coca, que se supone sea vecino de Barcelona, de vida vagabunda, para que dentro de nueve dias que por tercer término se le señalan se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre homicidio de Andrés Ortiz, vecino de Estepona, y expendicion de moneda falsa, cuyo primer hecho tuvo lugar la noche del 27 al 28 de Noviembre del año último, á dos kilómetros de distancia de esta capital; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento que en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose todos los autos y diligencias con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 4 de Setiembre de 1865.=Joaquin Perez Comoto.=Por mandado de S. S., Rafaél Nogués. 1243

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La ejecucion del convenio de Gastein no ofrecerá dificultad alguna importante, segun escriben de Berlin, habiendo terminado ya las negociaciones. El Duque de Augustemburgo salió el 6 del territorio de los Ducados, y en la actualidad solo se trata de la toma de posesion del Lauenburgo, cuyo acto se verificará en el presente mes sin que hasta ahora se haya designado la persona que ha de ejercer el cargo de Comisario.

Se ha pretendido por algunos que, al enajenar Austria á Prusia el Lauenburgo, aquella Potencia habia estipulado que dicho territorio no podria ser cedido á un tercero; asercion que carece de fundamento. La venta se ha celebrado sin condicion alguna. El Gobierno prusiano, sin embargo, no abriga el menor deseo de ceder á un extraño la adquisicion que acaba de hacer, y todo cuanto se ha dicho acerca de una permuta con el Gran Duque de Oldemburgo solo se funda en conjeturas.

Una correspondencia de Munich, dirigida á la *Gaceta de Correos* de Francfort, asegura que la noticia publicada por algunos periódicos afirmando que á consecuencia del convenio de Gastein Prusia ha desistido del proyecto de celebrar un tratado de comercio con Italia, carece de fundamento. El Gobierno prusiano, añade el corresponsal de la *Gaceta*, sostiene actualmente negociaciones con el reino de Italia, encaminadas á plantear un arreglo interino, segun el cual se considerarán ámbas partes hasta la terminacion del tratado de comercio como las naciones más favorecidas. Se asegura además que la mayor parte de los obstáculos que se oponian á la conclusion del referido tratado de comercio han desaparecido desde luego, puesto que Austria no ha intervenido en esta cuestion.

Sabido es, dice *La Patrie*, que el Gobierno austriaco se halla á punto de negociar un empréstito, con cuyo motivo la corte de Roma ha tenido por conveniente ofrecer sus buenos oficios á la de Viena, añadiendo la *Nueva Prensa libre* que se trata de dirigir por el Papa un breve al Clero austriaco.

El dia 7 llegarian á Berlin, donde eran esperados, el Rey y M. de Bismark. *La Correspondencia provincial* dice que el Presidente del Consejo saldrá para Biarritz en cuanto haya terminado algunos asuntos con objeto de permanecer algun tiempo en aquel punto.

El *Morning-Post* afirma que la entrevista de la Reina Victoria con el Rey de Prusia no tiene carácter político, añadiendo que entre Inglaterra y el Gabinete prusiano no es posible un arreglo.

El Times impugna la política de dicho Gabinete.

Anuncian de Copenhague el 6 que en la fiesta de Klampenborg tomaron parte la víspera 50.000 personas próximamente, que componian la comitiva solemne que se dirigió al monumento de Schleswig en el Jardin zoológico.

El Rey salió el 6 con direccion á la isla de Fionia para asistir á la inaguracion del ferro-carril de Middelfort á Nyborg.

Asegura *La Patrie* que el Infante de Portugal, hijo del Rey D. Luis y de la Princesa María Pia de Saboya, será apadrinado en la pila bautismal por el Emperador Napoleon III; cuyo Embajador cerca de la corte de Lisboa le representará en dicho acto, que tendrá efecto el dia 26 del corriente mes. En seguida los Soberanos de Portugal saldrán de sus Estados con direccion á Francia para visitar al Emperador y á la Emperatriz.

El Vicealmirante Conde Bouet-Willaumez, Senador y Jefe de la escuadra de evoluciones, llamado por telégrafo, llegó el dia 7 á París procedente de Cherburgo.

Noticias de Melbourne (Australia), fecha 24 de Agosto, aseguran que el Jefe indígena Rewi intenta continuar la lucha contra los ingleses.

Segun noticias particulares de Saigon, fecha 12 de Julio, el Rey de Siam ha firmado un tratado por el cual reconoce los derechos de Francia sobre el Cambodge, desvaneciéndose de esa manera las dificultades que existian entre los franceses y el Gobierno siamés. Es tanto más importante este acontecimiento, cuanto que la corte de Siam habia reivindicado para sí la posesion del Cambodge, á cuyo Rey consideraba como vasallo hace más de un siglo.

Se han recibido noticias de Shang-hay fecha 17 de Julio, y de Hong-Kong del 23. En Nangasaki (Japon) ha sido asesinado M. Smith por un indígena, que se cree haya sido un Oficial del ejército japonés. Esta desgracia ha causado dolorosa impresion en los europeos establecidos en Nangasaki.

Se decia en Shang-hay que los *taepings* al evacuar á Changchow se habian dirigido al Noroeste, y que el 17 de Julio habian pasado los límites del Fu-Kien. Suponíase que irian á reunirse á los Nienfee en la provincia de Chih-li, en cuyo punto continuaba la insurreccion, autorizando esta creencia el que en sus filas figuraban muchos extranjeros que han servido en las de los Nienfee.

La fragata *Guerriere*, que forma parte de la division naval francesa del Japon y de China, llegó el 19 á Hong-Kong procedente de Saigon.

INTERIOR.

MADRID.—El corresponsal de uno de nuestros colegas escribe desde Zaráuz con fecha 7 lo que sigue:

«Hoy han llegado á esta villa, á las doce y minutos de la mañana, el Príncipe Amadeo de Saboya, hijo segundo de Víctor Manuel, con el Embajador del reino de Italia, Marqués de Tagliacarne, á quien acompañan el Marqués Centurione, primer Secretario de la Legacion; el Conde Gianini, segundo Secretario, y los Agregados Conde Arese y caballero Conelli.

Componen la comitiva de S. A. el caballero Morna, primer Ayudante de Campo del Príncipe; el Sr. Cotti, Capitan, y el Teniente Sr. Salvadego, Ayudantes de órdenes. S. A. y los indivíduos de su comitiva se alojaron en el precioso palacio conocido en el país con el nombre de Sauz, y el Embajador é indivíduos de la Legacion en las habitaciones del Sr. Gobernador.

En obsequio del Príncipe habíase dispuesto un simulacro en que debian tomar parte las tropas acampadas en el Arenal; pero se ha suspendido por el estado de cansancio de S. A., levantándose en seguida el campamento que para mañana á las doce, hora en que llegará S. M. á San Sebastian, ya estará establecido en las cercanías de aquella poblacion.

Hoy acompañará á S. M. á la mesa el Príncipe, Embajador, Ministros y Autoridades de la provincia.

Mañana á las seis de la mañana sale el Príncipe de Zaráuz, y á las once S. M. la REINA para San Sebastian, é irá en el mismo dia á Fuenterrabía é Irún.

S. M., que al salir de Bilbao dejó en aquella capital 150.000 rs. para aliviar á los desgraciados, deja tambien en Zaráuz 82.000 rs. para la villa y pueblos vecinos recorridos por S. M.

—— SS. MM. y AA. hicieron anteayer su entrada en San Sebastian en coche cerrado. Salieron de Zaráuz á las once y media, despues de oir misa en la iglesia parroquial, y llegaron á San Sebastian en cinco cuartos de hora. Al templo parroquial de Zaráuz han regalado ántes de su marcha un cáliz y unas vinajeras de gran valor.

—— Se han colocado últimamente 86 bocas de riego en 33 calles de los distritos del Congreso, Hospital y Latina.

—— Hoy se celebrará en la iglesia del Hospicio de esta corte la solemne anual funcion á su soberana patrona la Santísima Vírgen del Ave María. A las nueve de la mañana será la misa solemne con S. D. M. patente, en la que elogiará las glorias de la Madre de Dios el Licenciado Don Juan Manuel Carús y Fernandez. Oficiará la orquesta del establecimiento bajo la direccion de D. Valentin Alejandro, Profesor del mismo. La misa será á cinco voces con coros y á grande orquesta, composicion original del citado Profesor, como tambien lo son los motetes que se cantarán al tiempo del ofertorio, y la estrofa *Oh Salutaris Hostia* á solo y á grande orquesta despues de la elevacion. Al tiempo de esta se tocará una solemne marcha Real arreglada por el mismo Sr. Alejandro.

—— Con motivo de terminarse en la parroquia de San Millan la solemne novena de Nuestra Señora de Guadalupe, saldrá hoy despues de los ejercicios de la tarde una lucida procesion con la imágen de la Vírgen por las calles de aquella feligresía.

VARIEDADES.

LAS MINAS DE ORO DE LA AUSTRALIA. (1)

Por fin, en Mayo de 1851 M. Hargreaves, minero australeño, de regreso á la Nueva Gales del Sud, despues de una corta permanencia en California consiguió recoger oro en considerable cantidad en las cercanías de Bathurst. Guiado por la semejanza de aspecto entre las montañas de su país y las de la América del Norte; animado por las previsoras indicaciones de Sir R. Murchison y por los descubrimientos de M. Clarke, de que habia tenido noticia, á pesar de las precauciones adoptadas por el Gobernador á fin de guardar el secreto, M. Hargreaves excavó el terreno, lavó los *detritus* en su platito de estaño como en California, y pudo recoger un poco del polvo de oro que iba á producir un cambio tan radical en la situacion económica del país. El Gobierno de la Nueva Gales del Sud no se mostró ingrato con el primer obrero que inició el descubrimiento de tales tesoros: en una de las sesiones inmediatas proponia al Consejo legislativo la concesion de 125.000 francos á título de recompensa á favor de M. Hargreaves, cantidad que los Diputados doblaron generosamente. Hubo entónces, y á consecuencia de aquel fecundo descubrimiento, una especie de informacion, en la cual se examinó el mérito respectivo de los exploradores que hemos nombrado: en virtud de ella se aprobó la concesion de 25.000 francos á favor del R. B. Clarke. Respecto del Conde Strzelecki y de Sir R. Murchison, cuyos títulos á una recompensa nacional no eran dudosos, se les reconoció con derecho al honor del descubrimiento; pero sin concederles parte alguna en la dorada cosecha, que el uno habia entrevisto el primero, y que el otro habia predicho con tanta confianza como sagacidad.

Cuando los primeros fragmentos de oro natural recogidos por M. Hargreaves llegaron á Sydney, el efecto que produjeron fué indescriptible. El barranco de Summerhill, donde el filon habia sido descubierto, estaba situado á 200 ó 300 kilómetros al Occidente de la capital. Toda la poblacion quiso trasladarse inmediatamente á aquel punto: los habitantes más acomodados fueron en carruaje; pero la mayor parte á pié, llevando al hombro las provisiones para la semana y los utensilios de minero. La emigracion para la California habia producido grandes bajas en la capital; desde el descubrimiento de Hargreaves el mal fué en aumento: las calles estaban desiertas, las casas abandonadas, los comercios cerrados por falta de compradores. Cada uno vendia apresuradamente todo lo que poseia: este su casa, aquel sus ganados ó sus mercancías, persuadidos como lo estaban todos de que las minas les ofrecian una fortuna mucho más considerable. Los colonos, enriquecidos ya por otros tráficos, á quienes la perspectiva de un trabajo manual penoso arredraba de ir á las minas, no tenian pastores para guardar sus ganados ni obreros para las faenas necesarias. La propiedad mueble y territorial sufrió una baja muy considerable, y las personas prudentes y perspicaces pudieron adquirir á un precio fabulosamente reducido calles enteras de casas deshabitadas, ó ganados de millares de cabezas.

De aquella multitud que habia partido tan á prisa de Sydney para Bathurst y de Bathurst para el barranco de Summerhill, muchos volvieron completamente desanimados. En realidad el primer campo de oro que M. Hargreaves habia explotado era de corta extension y poco productivo. ¡Primeras pruebas de esas alternativas de esperanzas perdidas y de alegres é inesperadas sorpresas que hacen tan azarosa la vida del minero! La decepcion fué cruel para los que habian dejado un empleo bien retribuido ó sacrificado la fortuna adquirida para llegar más pronto á la opulencia, y la mayor parte de los aventureros volvieron renegando de la engañosa noticia que les habia alucinado, y maldiciendo á M. Hargreaves, el minero impostor segun ellos, que los arrastrara consigo. El desaliento fué sin embargo de corta duracion: apénas habia trascurrido un mes, y ya se habian descubierto otros campos de oro cerca del primero y en otros distritos lejanos. Por el mismo tiempo un hombre agregado como guarda de rebaños en una parada de carneros encontraba medio enterrada una de las más hermosas y enormes pepitas descubiertas en el mundo, una masa de 40 kilógramos de oro cási puro, envuelto en una capa de cuarzo, una inmensa fortuna encerrada en una piedra informe, cerca de la cual habian pasado muchos pastores ántes que él sin pensar que tenian á su alcance un riquísimo tesoro. Natural era que entónces alcanzase mayor intensidad la fiebre del oro en la colonia. La riqueza no se miraba ya como el producto del trabajo; bastaba un momento de suerte en una lotería en que los premios podian ser numerosísimos. Y acudieron á los terrenos auríferos de la Nueva Gales del Sud, no solo los habitantes de las ciudades contiguas, sino tambien todos los de las provincias lejanas á quienes fascinaba el brillo del oro.

Entre las provincias que componian los establecimientos ingleses del Océano austral, la de Victoria se encontraba entónces en una situacion muy apurada. Contando con una poblacion de 77.000 habitantes, teniendo un presupuesto especial de más de 35 millones de reales, habia conseguido separarse de la Nueva Gales del Sud, y las Autoridades locales que iba á tener con independencia de aquel centro, se embarcaban en Melbourne en el momento mismo en que se esparcia por las calles de Sydney la noticia del dichoso descubrimiento de oro. ¿Qué iba á ser de la nueva colonia? ¿No era de temer que á causa de la emigracion incesante de sus moradores perdiese en algunos meses la importancia á que habia debido su existencia independiente? Conociendo el peligro, los principales habitantes de Melbourne se reunieron en comité y acordaron dar una recompensa de 19.000 rs. al primero que descubriese terrenos auríferos en su propio territorio. Era poco en comparacion de los maravillosos resultados que ofrecia el descubrimiento mismo; pero la señal de alerta estaba dada, y el éxito no se hizo esperar.

Anunciáronse desde luego las minas de Ballarat, minas tan abundantes que encontraron al punto lugar 10.000 obreros en aquel campo de oro de inmensa extension: pocos dias despues se abrieron nuevos filones en el monte Alexander, otra region no ménos abundante; y por último, los de Bendigo, donde trabajaban durante el invierno de 1852 50.000 mineros, contentos todos porque realizaban considerables ganancias, llegando á veces á adquirir 380.000 rs. en algunos dias. Los campos de oro de la Nueva Gales del Sud eran muy poco en comparacion de los de Victoria, y los de California podian llamarse tambien pobres. En algunos puntos de la barranca de Bendigo se recogia gran porcion de oro con solo recoger tierra y tamizarla. Estos descubrimientos se verificaron en Diciembre de 1851; en Octubre del año siguiente no eran solamente los australeños los que afluian á enriquecerse; de todas las naciones llegaban buques á centenares con pasajeros y mercancías á Melbourne, y desembarcaban de 10 á 20.000 inmigrantes cada mes. Los antiguos habitantes de la ciudad no estaban ya en su casa, por decirlo así, pues los recien venidos lo invadian todo, considerándose como los dueños del país, donde formaban una mayoría numerosa y turbulenta.

No seria fácil encontrar en la historia del mundo un ejemplo semejante. Al invadir los bárbaros las provincias del Imperio romano, prescindiendo ya de la época á que se refiere aquel suceso, trataban como país conquistado las regiones en que entraban: en California los inmigrantes encontraron el país cási desierto: por el contrario, en Australia habia ya una poblacion fija, establecida en el territorio, que tomó parte la primera en los beneficios del descubrimiento, y que se vió cási absorbida en ménos de tres años por un enjambre de inmigrantes, cuyo número pasaba del doble de los antiguos pobladores. Ahora bien: ¿qué era la nueva poblacion? En dos palabras se la ha definido: *Populus virorum*. De esperar eran, pues, todos los abusos y excesos que se cometieron.

(*Se continuará.*)

(1) Véase la GACETA de ayer.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se arrienda en pública subasta el derecho del 6 por 100 de frutos verdes que corresponde á S. M. en el presente año en el suelo regable de la Real acequia de Tajo. La celebracion de la subasta tendrá lugar simultáneamente el dia 12 del presente mes, á las dos de la tarde, en esta Administracion general y en la patrimonial del Real heredamiento de Aranjuez, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Palacio 4 de Setiembre de 1865.=El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 1252—1

SE ARRIENDAN PASTOS EN LAS ENCOMIENDAS de Fresnedas, Mudela y dehesas del Campillo, término del Viso del Marqués y Alhambra, por su propietario en Madrid, Carrera de San Jerónimo, núm. 40, y por su administrador en Santa Cruz de Mudela. 1339—3

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(CONTInuacion de la *Coleccion de decretos*, edicion oficial).

Se ha publicado el tomo 93 de dicha obra correspondiente al primer semestre de 1865, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs. tomo. —15

SE ARRIENDAN EN PÚBLICA SUBASTA LOS PAStos de invierno de las dehesas reunidas nombradas El Rincon y Valdeyernos, sitas en términos de Aldea del Fresno y San Martin de Valdeiglesias, en esta provincia. La subasta simultánea se celebrará el dia 24 del corriente Setiembre, de once á doce de la mañana, en esta corte calle de Alcalá, núm. 12, cuarto principal, y en la casa del guarda mayor en la dehesa El Rincon, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ámbos puntos. 1200—5

QUIEN QUISIERE COMPRAR VARIAS FINCAS, LA mayor parte tierras labrantías, sitas en los pueblos y términos de la Lastrilla, San Cristóbal, Carbonero, Veganjones y Aldea del Rey, en la provincia de Segovia, acuda al Sr. Conde San Martino de Montalbo, en Madrid, calle de Leganitos, números 22 y 24, cuarto tercero, ó directamente al dueño, que lo es el Excmo. Sr. Duque de San Pietro Maio, por medio del idioma castellano, poniendo el sobre así: «Mr. le Duc de San Pietro Maio. 18, *Avenue Gabriel*. París.» —14

ARRIENDO POR UNO Ó MAS AÑOS DE UNA DEHEsa de pastos titulada el Ochuelo Alto, sita en el Real valle de la Alcudia, término jurisdiccional de la villa de Hinojosas.

Tambien se arriendan 172 fanegas de sembradura en Villamayor de Calatrava, provincia de Ciudad-Real.

Estos arriendos se formalizarán por escritura pública en Búrgos por su dueño D. Vicente Canton Salazar que lo es de dichas fincas: vive calle de Lain-Calvo, núm. 38. 1326

SANTOS DEL DIA.

El Dulce Nombre de María, y San Nicolás de Tolentino, ermitaño.

Cuarenta Horas en el Colegio de Escuelas Pias de San Fernando.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 9 de Setiembre de 1865.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en grados: Reaumur.	Temperatura en grados: Centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	710,81	16°,2	20°,2	N.....	Nubes.
9 m.	712,18	18°,2	22°,8	O. N. O	Idem.
12...	711,31	21°,8	27°,2	S. E...	Algs. nub
3 t..	710,22	25°,4	31°,7	S. O...	Nubes.
6 t..	710,15	21°,7	27°,1	S. ...	Idem.
9 n.	711,31	19°,4	24°,2	S.	Idem.

Temperatura máxima del dia......	27',0	33°,8
Temperatura máxima al sol........	33°,4	41°,7
Temperatura mínima del dia.......	13°,7	17°,1

Evaporacion en las 24 horas. 4,8 milímetros.
Lluvia en id. id............ 1,6 »

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Avila, Bilbao, Búrgos, Cáceres, Logroño, Murcia y Salamanca.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRÁFICAS.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 9 DE SETIEMBRE DE 1865.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao á las 9 m.ª	765,6	24,2	S. O..	Brisa.	Despej.º.	Tranq.ª
Oviedo id.	767,2	21,5	N. E...	Idem.	Cubierto.	»
Coruña id.	765,0	18,5	N. O..	Calma	Idem....	Tranq.ª
Sant.º id..	766,8	18,6	Norte.	Idem.	Niebla...	»
Alic. id...	767,7	28,8	N. E..	Calma	Celajes..	Rizada.
Murcia id.	767,9	25,3	N. O..	Idem	Cási cub.	»
Valenc. id.	768,4	26,2	Norte.	Brisa.	Despej.º.	»
Palma id.	768,1	30,4	Sur...	Idem.	Idem...	Tranq.ª
Barcel.ª id	766,8	25,5	Este..	Idem.	Calima..	Idem.
Zarag. id.	764,6	26,4	N. E..	Vien.º	Despej.º.	»
Soria id..	765,9	20,2	S. E..	Calma	Idem....	»
Búrgos id.	770,9	22,0	Idem..	Vien.º	Cási cub.	»
Vallad. id.	767,1	24,8	S. O..	Brisa.	Celajes..	»
Salam.ª id.	765,9	21,4	Este..	Idem.	Nubes...	»
Madrid id.	767,3	22,8	O. N. O	Idem.	Idem....	»
Cd-Real id	767,1	20,6	Norte	Idem.	Cubierto.	»
Brest á las 7 mañ.ª	765,9	17,0	S. O...	Calma	Nieb. int.	Bella.
Bayona id.	766,0	22,0	S. E...	Brisa.	Cubierto	Un p.ª a.ª
Cette id..	773,0	23,0	N. E.	Idem.	Brumoso	En cal.ª
Mars.ª id..	767,7	20,3	Idem..	Idem.	Despej.º.	Idem.
Opor.º 8 á las 9 m.ª	763,9	20,1	N. O..	Idem.	Nubes..	Rizada.
Lis. id. id	762,5	19,4	E. N. E	Idem.	Idem....	Bella.
Gr.ª id. id.	765,0	24,3	S. E...	Calma	Cási d.º..	»

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 4 de Setiembre de 1865 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	751,6	5°,8	N......	Nubes.
Stokolmo.....	765,3	4°,0	N. N. O.	Despejado.
Viena........	768,0	18°,0	O......	Nubes.
Berna........	770,4	11°,8	E. N. E.	Despejado.
Greenwich....	766,2	20°,7	S......	Idem.
Bruselas......	768,0	16°,8	S. E...	Vapores.
Dunquerque..	768,3	14°,8	»	Niebla.
París.........	766,4	18°,1	E......	Despejado.
Burdeos......	764,3	21°,0	N. O...	Cubierto.
Lyon.........	771,8	18°,1	S......	Neblina.
Turin.........	769,0	20°,0	N. O....	Despejado.
Florencia.....	768,3	21°,0	S. O...	Idem.
Roma........	768,4	20°,0	N. O...	Idem.
Nápoles......	768,5	20°,5	N. N. E.	Idem.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

10.856 arrobas de trigo.
2.562 idem de harina.
17.291 idem de carbon.
117 vacas, que componen 44.336 libras de peso.
784 carneros, que hacen 19.030 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 5,400 á 5,500 escudos arroba, y de 0,260 á 0,306 libra.
Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra.
Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 libra.
Tocino, de 9 á 9,400 escudos arroba, y de 0,400 á 0,450 libra.
Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 libra.
Aceite, de 5,800 á 6 escudos arroba, y de 0,200 á 0,212 libra.
Vino, de 3,600 á 4,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,118 á 0,142 escudos.
Garbanzos, de 4,400 á 6,400 escudos arroba, y de 0,194 á 0,284 libra.
Carbon, de 0,750 á 0,800 escudos arroba.
Arroz, de 3 á 3,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Cebada, de 2,100 á 2,600 escudos fanega.
Algarroba, á 2,200 escudos id.
Trigo vendido........ 1.534 fanegas.
Precio máximo..... 4,150 escudos.
Idem mínimo...... 3,400
Idem medio........ 3,915

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de Setiembre de 1865.=El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 9 de Setiembre de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-60, 55 y 50; á plazo, 41-50 y 60 fin cor. vol.; 42-00 fin próx. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 38-50, 45 y 40; no publicado, 38-55 d.

Deuda del personal, id., 23-00 d.
Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2.000 reales, con 6 por 100 de interés anual, id., 88-90 p.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 81-00.
Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 81-00.
Idem de Obras públicas de id. 1858, id., 80-00.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, primera emision, id., 102-00.
Idem id. id. de la segunda emision, id., 105-00 d.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 77-50 d.
Acciones del Banco de España, id., 130-00.
Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d.
Obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Isabel II de Alar á Santander con 3 por 100 de interés anual, publicado, 31-00.
Idem id. de la Compañía internacional de Crédito, 6 por 100 anual y 1 id. de amortizacion, no publicado, 89-00 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-35 d.
París á 8 dias vista, 5-12.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio
Albacete....	»	½ d.	Lugo......	»	»
Alicante.....	»	½	Málaga.....	»	⅝
Almería.....	»	½	Murcia....	»	¼
Avila.......	»	»	Orense....	¼	»
Badajoz......	»	½ p.	Oviedo....	»	⅝
Barcelona...	»	¾	Palencia...	»	½
Bilbao.......	»	⅝	Pamplona.	»	⅝
Búrgos......	»	¾ p.	Pontevedra	»	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca.	»	¼
Cádiz.......	1 ¼ d.	»	San Sebastian.....	»	½
Castellon....	»	»	Santander.	»	¾ d.
Ciudad-Real..	»	»	Santiago...	»	»
Córdoba.....	»	¼	Segovia...	»	½ d.
Coruña......	par.	»	Sevilla....	»	¼
Cuenca......	»	»	Soria......	par.	»
Gerona......	»	»	Tarragona.	»	½
Granada.....	»	¼ d.	Teruel....	»	½
Guadalajara..	»	»	Toledo....	⅛	»
Huelva......	»	»	Valencia...	»	⅛
Huesca......	»	»	Valladolid.	»	»
Jaen........	»	»	Victoria...	»	1 p.
Leon........	»	½	Zamora...	»	½ d.
Lérida......	»	»	Zaragoza..	»	½
Logroño.....	par.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 6 de Setiembre.—Interior, 39.

Amsterdam 6 de Setiembre.—Interior, 39 ¾.—Diferida, 39 ⅝.

Lóndres 6 de Setiembre.—Consolidados, 90 ⅛.

Paris 7 de Setiembre.—Interior español, 38 ½.—Diferido, 38 ¼.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Las zarzuelas nuevas en un acto, *Los lirios del olvido.*—*El jardinero.*—*La epístola de San Pablo.*

CAMPOS ELÍSEOS.—*Teatro Rossini.*—A las ocho de la noche.—*Fausto.*—Fuegos artificiales.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Grandes funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

PLAZA DE TOROS.—Hoy domingo 10 de Setiembre, á las cuatro y media de la tarde, se verificará, si el tiempo no lo impide, la 14.ª media corrida de toros, lidiándose tres de D. Justo Hernandez, vecino de Madrid, y tres de D. Estéban Antonio Oliveira, vecino de Lisboa; siendo lidiados por los espadas Cayetano Sanz, Antonio Sanchez (el Tato) y Antonio Carmona (el Gordito), y los picadores Bruno Azaña y Onofre Alvarez, con otros tres de reserva.

IMPRENTA NACIONAL.